



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

08 DE JUNIO DE 2017

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
- II REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- III PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA INTERPRETATIVA DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO.
- IV PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO Y AL CÓDIGO DEL TRABAJO PARA PREVENIR EL ACOSO LABORAL.
- V PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL.
- VI SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	
I	Verificación del quorum. -----	1
II	Instalación de la Sesión. -----	1
III	Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Interpretativa del Artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público. (Lectura del informe de la Comisión). -----	2
	Intervención de los asambleístas:	
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	5
	Durán Aguilar Liliana.-----	14,38
	Reyes Hidalgo Cristina.-----	17
	Reassume la dirección de la sesión el asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	19
	Valle Pinoargote Bairon.-----	19
	Curichumbi Yupanqui Pedro.-----	22
	Gómez Lozano Richard.-----	25
	Castanier Jaramillo Homero.-----	27
	Vallejo Jaramillo Norma.-----	29
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	342
	Arias Ramírez Alberto.-----	32
	Rohón Hervas César.-----	33
	Parra Villacís Jonathan.-----	37
	Votación de la moción de aprobación del cambio	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

	de nombre del proyecto como Ley Interpretativa.-	39
IV	Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Público y al Código del Trabajo para prevenir el acoso laboral. (Lectura del informe de la Comisión).-----	39
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Durán Aguilar Liliana.-----	53,81
	Auquilla Ortega Raúl.-----	58
	Taiano Basante Vicente.-----	61
	Bustamante Monteros Rubén.-----	65
	Cárdenas Espinoza Juan Carlos.-----	68
	Carrión Moreno César.-----	70
	Azuero Rodas Eliseo.-----	73
	Marín Aguirre Ana Belén.-----	77
V	Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social.-----	82
VI	Clausura de la sesión.-----	83



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Interpretativa del Artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.**
- 2.2. **Oficio No. 1595-CEPDTSS-MVA-05-17 de 03 de mayo de 2017, suscrito por la abogada Denise Aracely Zurita Chávez, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social; remitiendo informe para primer debate.**
3. **Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Público y al Código del Trabajo para prevenir el acoso laboral.**
- 3.1. **Oficio No. 1596-CEPDTSS-MVA-05-17 de 03 de mayo de 2017, suscrito por la abogada Denise Aracely Zurita Chávez, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social; remitiendo informe para primer debate.**
4. **Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social.**
- 4.1. **Oficio No. 128-CPCCS-AN-2017 de 24 de abril de 2017, remitido por el abogado Juan Gabriel Jiménez Silva, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social; remitiendo informe para primer debate.**
5. **Resumen ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
6. **Listado de asambleístas asistentes a la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas cuarenta y tres minutos del día ocho de junio del año dos mil diecisiete, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta José Serrano Salgado.-----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señoras y señores asambleístas, vamos a dar inicio a la sesión número cuatrocientos cincuenta y ocho del Pleno de la Asamblea Nacional. Señora Secretaria, sírvase verificar el quorum respectivo.-----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señor Presidente; buenos días, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrarse en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento diecinueve asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Sí tenemos quorum.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reinstalo la sesión. Continúe, señora Secretaria.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

LA SEÑORA SECRETARIA. Nos encontramos, señor Presidente, en la continuación de la sesión número cuatrocientos cincuenta y ocho del Pleno de la Asamblea Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto del Orden del Día, por favor, señora Secretaria.-----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. "Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Interpretativa del Artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público". Con su autorización, señor Presidente, procedo a dar lectura al informe. "Quito, 3 de mayo de 2017. Oficio 1595-CEPDTSS-MVA-05-17. Señora licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: Con un cordial saludo me dirijo a usted, y a la vez me permito manifestar, que por disposición de la Asamblea Nacional doctora Marllely Vásquez Arteaga, Msc., Presidenta de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto al presente el informe para Primer Debate, de fecha 3 de mayo de 2017, respecto del "Proyecto de Ley Interpretativa del artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público", presentado por la doctora Marllely Vásquez, Asambleaísta Nacional, y cuya denominación ha sido modificada en el informe de Primer Debate por la de "Proyecto de Ley Orgánica Interpretativa del Artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público"; así como la correspondiente certificación de esta Secretaria, a fin de que se continúe con el trámite previsto en la Constitución y la Ley. Lo que me permito comunicar para los fines pertinentes. Con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

sentimientos de consideración y estima. Atentamente, Abogada Denise Aracely Zurita Chávez, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. 1. Objeto del informe. El presente informe recoge el análisis del "Proyecto de Ley Interpretativa del Artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, presentado por la Asambleísta Marllely Vásconez Arteaga, así como los argumentos expuestos y la resolución adoptada por la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social para ponerlos a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional para su discusión en primer debate. 2. Antecedentes. La Asambleísta Marllely Vásconez Arteaga, mediante Oficio No. 154-AN-MVA-11-14 de 07 de noviembre de 2014, presentó a la Presidencia de la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Interpretativa del Artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público. Mediante Resolución No. CAL-2013-2015-156 de 18 de noviembre de 2014, que fuera remitida por la Secretaría General con memorando No. SAN-2014-3374 de 19 de los mismos mes y año, el Consejo de Administración Legislativa calificó el Proyecto de Ley Interpretativa para que sea tratado en la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social puso en conocimiento de las y los Asambleístas integrantes de la misma y de la ciudadanía en general, a través del portal web de la Asamblea Nacional, el inicio del trámite del Proyecto de Ley. En la sesión No. 88 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, celebrada el 20 de enero de 2015, se inició el tratamiento del Proyecto y compareció la Asambleísta Marllely



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

Vásconez Arteaga quien, como proponente, expuso sus criterios y los objetivos del Proyecto; así como asistieron: la ingeniera Paola Hidalgo, Viceministra del Servicio Público, delegada del Ministro del Trabajo; el ingeniero Boris Valencia, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de la Meritocracia; el abogado Fernando Torres, delegado del Ministro Coordinador de Talento Humano; el economista Remigio Hurtado, Presidente de la Confederación Nacional de Servidores Públicos; y el doctor Miguel García, Presidente de la Federación Nacional de Servidores Públicos. También se invitó al economista Fausto Herrera, Ministro de Finanzas; al doctor Marcos Zambrano, Secretario Técnico de Capacitación y Formación Profesional - SETEC; y al señor Efraín Moscoso, Secretario Ejecutivo del Colegio de Administradores Públicos de Pichincha, quienes no asistieron. En la sesión No. 197 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, celebrada el 26 de abril de 2017, se continuó con el tratamiento del Proyecto, el mismo que fue debatido. En la sesión No. 199 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, celebrada el 03 de mayo de 2017, por mayoría de votos de los miembros de la Comisión Especializada Permanente, se aprobó el Informe para primer debate. 3. Síntesis de las comparecencias e intervenciones de los miembros de la Comisión. Intervención de la Asambleísta Marllely Vásconez Arteaga, proponente del Proyecto de Ley: Lo que busca el Proyecto es no desvirtuar el espíritu de la Ley, que cuando en el artículo 58 habla de los contratos ocasionales se refiere a los contratos que se realizan para cubrir una necesidad urgente, una necesidad que tiene en ese momento la institución pública; la ocasionalidad implica que no sea de manera permanente sino de manera esporádica u ocasional. Pero, sucede que determinadas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

instituciones contratan a una persona con contrato ocasional y, una vez cumplidos los 2 años, como ya no pueden volver a contratar a la misma persona, se tiene que retirar y vuelven a contratar a otra persona..."-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA VIVIANA BONILLA SALCEDO, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS CUARENTA Y SIETE MINUTOS.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. "... Entonces, en el Proyecto se dice que cuando la necesidad institucional sea permanente o sea necesaria para el correcto desenvolvimiento de la institución, ya no estamos hablando de ocasionalidad y como dice la Constitución y la Ley debe darse el correspondiente concurso de méritos y oposición. Intervención de la ingeniera Paola Hidalgo. Viceministra del Servicio Público, delegada del Ministro del Trabajo: Una vez vencidos los 24 meses que prevé el artículo 58 de la LOSEP se puede proceder a la creación de los puestos. Para la creación de los puestos tiene que haber la planificación del talento humano, que se realiza en base a la frecuencia, volumen y tiempo de las actividades de los servidores públicos; de esta manera se determina la necesidad institucional y una vez aplicada la planificación del talento humano, las instituciones públicas pueden acudir al Ministerio del Trabajo a solicitar la creación de la partida para lanzar los concursos de méritos y oposición. Intervención del ingeniero Boris Valencia, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de la Meritocracia: El Instituto, dentro de sus competencias, tiene la de fortalecer las unidades de talento humano en los procesos de los concursos de méritos y oposición. Estamos asesorando y capacitando a las unidades de talento humano, tanto en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

manejo de la plataforma como en el proceso como tal. Intervención del abogado Fernando Torres, delegado del Ministro Coordinador de Talento Humano: El Proyecto trata de cerrar la posibilidad de que después de los 2 años de la contratación se continúe otorgando contratos de servicios ocasionales, para que sea la institución la que llame a concursos de méritos y oposición. La Ley interpretativa que se propone señala que una vez cumplidos los 2 años se deberá considerar como una ocupación permanente. En las sesiones de la Comisión No. 88 y 197, celebradas el 20 de enero de 2015 y el 26 de abril de 2017, respectivamente, participaron en el debate del Proyecto, las y los Asambleístas Cristina Reyes, Andrés Páez, Kerlly Torres, Bairon Valle, Mary Verduga, Betty Carrillo, José Torres y Marllely Vásquez; quienes, como intervenciones más relevantes, expresaron: El Asambleísta Bairon Valle manifestó que el Proyecto está enfocado en reconocer un derecho fundamental para los trabajadores que es la estabilidad, sobre todo aclarar la norma y de esta forma, evitar la incertidumbre que tienen las personas en el sector público de ser separadas de sus trabajos al cumplir un determinado período de tiempo; y la Asambleísta Mary Verduga expuso que el Estado invierte mucho en capacitaciones y recurso humano y, sin embargo, al llegar a los 2 años son despedidos, lo que ocasiona inestabilidad en muchas familias ecuatorianas y que con la interpretación del artículo 58 de la LOSEP se da respuesta a todos los servidores públicos inmersos en esta incertidumbre. La Asambleísta Betty Carrillo señaló que el artículo 58 de la LOSEP así como el artículo 143 del Reglamento de la LOSEP son claros al disponer que cuando exista la permanencia en la necesidad de un servicio se dará origen a la creación de un puesto permanente y que será llenado por medio del concurso de méritos y oposición, pero existe la preocupación en el sentido de que las unidades de talento humano no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

están cumpliendo con este artículo de la Ley. El Proyecto busca la regulación de los contratos de servicios ocasionales, que son considerados como eventuales o accidentales, y que en la práctica se han tornado como permanentes originando procesos judiciales. Esta Ley interpretativa eliminaría el vicio generado en la contratación de servicios ocasionales cuando es reiterativa y provoca la creación de puestos priorizados y con ello la emisión del nombramiento provisional. La emisión de un nombramiento provisional por la creación de un puesto priorizado proveniente de un contrato de servicios ocasionales que cumplió el plazo establecido en el artículo 58 de la LOSEP no constituye un derecho adquirido. La Asambleísta Marllely Vásconez expresó que con la LOSEP se buscaba terminar con los contratos ocasionales de 10 o 15 años, que lo único que provocaban era inestabilidad laboral, y por ello se especificó en el artículo 58 de la mencionada Ley cuál es la naturaleza de los contratos ocasionales, enfocada a la necesidad que tiene la institución pública al momento, y no para dar por terminado cada 2 años un contrato ocasional y conseguir otra persona para ese puesto de trabajo; y a la vez un mal uso de los recursos públicos del Estado toda vez que durante esos 2 años se capacita a la persona que ocupa ese puesto de trabajo y por la imposibilidad de contratarlo de nuevo se contrata a otra persona y se incurre nuevamente en gastos operativos de capacitación con el nuevo empleado; cuando lo correcto es que si la necesidad de la institución es ocasional se tomen en cuenta este tipo de contratos, pero si la necesidad es permanente debe realizarse el concurso de méritos y oposición. El señor Marcelo Solórzano, Presidente de la Confederación de Trabajadores del Sector Público del Ecuador, con Oficio No. CTSPE-0252 de 19 de enero de 2015, expresa el total acuerdo con el Proyecto; el economista Fausto Herrera, con Oficio No. MINFIN-DM-2015-0039 de 20 de enero de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

2015, remitió observaciones al Proyecto; y la señora Mónica Rodríguez, Coordinadora de la Unidad de Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional, con memorandos No. 011-UTL-AN-2015 y 018-UTL-AN-2015 de 20 y 23 de enero de 2015, respectivamente, remitió los análisis sobre el proceso operativo para llenar vacantes en el sector público y en relación con el Proyecto. Durante la sesión de la Comisión No. 197, la Asambleísta Betty Carrillo y el Asambleísta José Torres presentaron observaciones por escrito al Proyecto.

4. Análisis del Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley Interpretativa del Artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, contiene un artículo con el siguiente texto: Artículo 1. Interpretese el último inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público en el siguiente sentido: El régimen de contratos ocasionales dispuesto en el último inciso del artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público se refiere a una contratación ocasional, accidental de vez en cuando, y su reiterada contratación da lugar a considerarse una ocupación permanente, la cual deberá atender lo que dispone el artículo 66 de la LOSEP, por lo que si el referido puesto ya no es ocasional sino permanente, se debe llenar la vacante antes de que se cumplan, los dos años que menciona el artículo 58 de la LOSEP, de acuerdo con los procedimientos estipulados en el mencionado cuerpo legal y en ningún sentido después de cumplidos los dos años de un contrato de servicios ocasionales, se podrá contratar bajo esta modalidad de contrato a otra persona para que supla la misma necesidad institucional en la referida Institución Pública." Al respecto, se debe considerar que la Constitución de la República, en el artículo 228 dispone: El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora. En concordancia con el precepto constitucional, la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 06 de octubre de 2010, en el literal h) del artículo 5 señala como un requisito para ingresar al servicio público, el haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. En este sentido, el artículo 65 de esta Ley, que regula el ingreso al sector público, en el inciso primero reitera el contenido de la norma constitucional al decir: El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos." De igual manera, el artículo 66 de la misma Ley prescribe que para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento, y que estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano. Con este marco normativo, los contratos de servicios ocasionales son una excepción al principio constitucional de ingreso al sector público a través de concursos de méritos y oposición, y son una excepción en dos sentidos. El primero, porque tienen una naturaleza temporal y, por ende, un régimen especial; y el segundo debido a que, como consecuencia de su característica de temporalidad y de la regulación diferenciada, no se sujetan a los procesos selectivos para acceder de forma permanente al sector público. Estas condiciones de los contratos de servicios ocasionales se encuentran previstas principalmente en el artículo 58 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

la Ley Orgánica del Servicio Público, que luego de la declaratoria de la constitucionalidad condicionada efectuada con las Resoluciones de la Corte Constitucional No. 258 y 309, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 605 de 12 de octubre de 2015 y en el Suplemento del Registro Oficial No. 866 de 20 de octubre de 2016, respectivamente, dispone lo siguiente: Artículo 58. De los contratos de servicios ocasionales. La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales, previo el informe de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin. La contratación de personal ocasional no podrá sobrepasar el veinte por ciento de la totalidad del personal de la entidad contratante; en caso de que se superare dicho porcentaje, deberá contarse con la autorización previa del Ministerio de Trabajo; estos contratos no podrán exceder de doce meses de duración o hasta que culmine el tiempo restante del ejercicio fiscal en curso. Se exceptúa de este porcentaje a las personas con discapacidad, debidamente calificadas por la Autoridad Sanitaria Nacional a través del Sistema Nacional de Salud, y a aquellas instituciones u organismos de reciente creación que deban incorporar personal bajo esta modalidad, hasta que se realicen los correspondientes concursos de selección de méritos y oposición y en el caso de puestos que correspondan a proyectos de inversión o comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior. Por su naturaleza, este tipo de contratos no generan estabilidad. El personal que labora en el servicio público bajo esta modalidad tendrá relación de dependencia y derecho a todos los beneficios económicos contemplados para el personal de nombramiento, con excepción de las indemnizaciones por supresión de puesto o partida o incentivos para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

jubilación. Las servidoras o servidores públicos sujetos a este tipo de contrato no ingresarán a la carrera del servicio público, mientras dure su contrato. Para las y los servidores que tuvieran suscritos este tipo de contratos, no se concederá licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración para estudios regulares o de posgrados dentro de la jornada de trabajo, ni para prestar servicios en otra institución del sector público. Este tipo de contratos, por su naturaleza, de ninguna manera representará estabilidad laboral en el mismo, ni derecho adquirido para la emisión de un nombramiento permanente, pudiendo darse por terminado en cualquier momento, lo cual podrá constar en el texto de los respectivos contratos. La remuneración mensual unificada para este tipo de contratos será la fijada conforme a los valores y requisitos determinados para los puestos o grados establecidos en las Escalas de Remuneraciones fijadas por el Ministerio de Trabajo, el cual expedirá la normativa correspondiente. El contrato de servicios ocasionales que no se sujete a los términos de esta Ley será causal para la conclusión automática del mismo y originará, en consecuencia, la determinación de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de conformidad con la Ley. En caso de necesidad institucional se podrá renovar por única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales, salvo el caso de puestos comprendidos en proyectos de inversión o en la escala del nivel jerárquico superior; así como en casos de personas con discapacidad debidamente calificadas por la Autoridad competente y el de las mujeres embarazadas y en estado de gestación. En este último caso, la vigencia del contrato durará hasta el fin del periodo fiscal en que concluya su período de lactancia, de acuerdo con la Ley. De la lectura de este precepto se puede evidenciar que la celebración de los contratos de servicios ocasionales está vinculada directamente con una previa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

necesidad institucional y que su duración máxima, establecida normativamente como regla general, es de 12 meses con la posibilidad de una renovación de hasta 12 meses adicionales. Las excepciones a esta regla general son los contratos que se celebren en los proyectos de inversión o para puestos comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior, así como las contrataciones con personas con discapacidad y mujeres embarazadas y en estado de gestación. El límite del plazo contractual definido en la norma no guarda relación directa con la necesidad institucional; lo que genera la posibilidad de que, persistiendo ese requerimiento, se concluya la contratación por llegar a ese tiempo máximo permitido. Es decir, sin considerar si continúa la necesidad institucional, que es el justificativo para su celebración, se termina la contratación con un servidor sólo por cumplir la norma; pero, si sigue existiendo esa necesidad se contrata a otra persona para que preste los mismos servicios. Se trata de un proceder amparado en una consecuencia normativa ineludible para la Administración Pública. De esta manera se genera una sistemática precarización del talento humano contratado; ya que este personal, a pesar de atender con la prestación de sus servicios una necesidad que no es ocasional y que, por ende, tiene el derecho constitucional a participar en los concursos de méritos y oposición para ser incorporado en la institución pública donde trabaja, sigue vinculado laboralmente sin estabilidad y tampoco con las garantías de que gozan los servidores de carrera. En este sentido, la Confederación de Trabajadores del Sector Público del Ecuador, con Oficio No. CTSPE-0252 de 19 de enero de 2015, señaló: Apoyamos el tratamiento de esta reforma ya que esto permitirá garantizar la estabilidad de los trabajadores del sector público y evitará el uso y abuso de los administradores sobre una modalidad contractual a todas luces



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

perjudicial tanto para el Estado empleador como para el trabajador. Esta sistemática precarización también tiene otro efecto pernicioso, que es la limitada recuperación de la inversión realizada por la Administración Pública en la capacitación de los servidores bajo contrato. Adicionalmente, el Ministerio de Finanzas, con Oficio No. MINFIN-DM-2015-0039 de 20 de enero de 2015, manifestó: El proyecto de Ley busca en su parte sustantiva la regulación del concepto de Contratos de Servicios Ocasionales que vienen utilizando las entidades públicas pues al ser contratos eventuales o accidentales en la práctica se han tornado como permanentes, sin sujetarse a ninguna planificación de recursos humanos.... Posición que coincide con lo expresado por el Ministerio del Trabajo en la sesión de la Comisión No. 88, respecto de que la necesidad institucional prevista en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público se determina a través de la planificación del talento humano, la que se realiza en base a la frecuencia, volumen y tiempo de las actividades de los servidores públicos; y que, una vez aplicada dicha planificación, las instituciones pueden realizar el trámite de creación de las partidas para lanzar los concursos de méritos y oposición. En razón de lo expuesto, es necesario interpretar el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, precisando que los contratos de servicios ocasionales se pueden celebrar sólo para atender necesidades institucionales de carácter temporal, así como resaltando la aplicación de la planificación del talento humano. Para finalizar, y considerando que el artículo 58 que se quiere interpretar como que el Proyecto pertenece a una Ley Orgánica, se modifica el título del Proyecto por el de Proyecto de Ley Orgánica Interpretativa del Artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público. 5. Resolución. En base a los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

Seguridad Social de la Asamblea Nacional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Interpretativa del Artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, presentado por la Asambleísta Marllely Vásconez Arteaga y calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2013-2015-156 de 18 de noviembre de 2014, en el que se recomienda la aprobación del referido Proyecto de Ley. Suscriben el presente informe: Asambleísta Marllely Vásconez, asambleísta Alex Guamán Castro, asambleísta Bairon Valle Pinargote, asambleísta Betty Carrillo Gallegos, asambleísta Mariana Constante Nieto, asambleísta Mary Verduga Cedeño". La asambleísta ponente es la Asambleísta Presidenta de la Comisión, asambleísta Liliana Durán". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra, la asambleísta Liliana Durán.-----

LA ASAMBLEÍSTA DURÁN AGUILAR LILIANA. Gracias, señora Vicepresidenta, compañeras y compañeros asambleístas. Como Presidenta de la Comisión, quiero iniciar mencionando, que estamos de acuerdo completamente con el espíritu y objetivo de la propuesta y de lo trabajado en la Comisión anterior. Sin embargo, se desprende de la lectura del Proyecto, que su objetivo no corresponde a un procedimiento interpretativo del artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica de Servicio Público, sino más bien, pretendemos reformar al mismo. Por tanto, todas las argumentaciones e insumos recibidos por la Comisión, nos llevan a la reforma del artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica de Servicio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

Público. Este Proyecto, como ya es de conocimiento de todas y todos, fue calificado con resolución número CAL-2013-2015-156 de 18 de noviembre del año 2014, cuya proponente fue la ex asambleísta Marllely Vásconez y remitido a la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, con informe para primer debate, el 3 de mayo del año dos mil diecisiete, presentado como propuesta interpretativa, con un artículo único. La Constitución de la República, en sus artículos treinta y tres, doscientos veintiocho, doscientos veintinueve, trescientos veinticinco, trescientos treinta y dos, garantiza el derecho al trabajo y la estabilidad de las y los trabajadores y el ingreso al servicio público de las y los trabajadores. El artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica de Servicio Público, y artículo ciento cuarenta y tres de su Reglamento, regula los contratos de servicios ocasionales, precisando los requisitos que deben cumplirse para ello, como es el informe de la Unidad de Talento Humano, partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos. Los contratos ocasionales sirven para satisfacer necesidades institucionales exclusivamente temporales. Cuando la necesidad se hace permanente, se debe crear la partida y llamar a concurso de méritos y oposición para llenar el puesto vacante. La suscripción de contratos de servicios ocasionales, ha acarreado una problemática que concluye en la pérdida de su naturaleza temporal. Los contratos ocasionales provocan inestabilidad laboral amparados en la necesidad institucional, toda vez que durante dos años se capacita al funcionario o funcionaria que ocupa ese puesto de trabajo y por la imposibilidad de contratarlo nuevamente y por cumplir con lo que manda la norma, se incurre en nuevos gastos administrativos y de capacitación para el nuevo o nueva funcionaria en el mismo puesto de trabajo, bajo las mismas condiciones. Con la sentencia de modulación en los artículos cincuenta y ocho de la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

Orgánica de Servicio Público y ciento cuarenta y tres de su Reglamento, emitida por la Corte Constitucional, se elimina el plazo de la renovación de los contratos hasta doce meses adicionales, dejando abierta la posibilidad de renovación del contrato, eliminando la restricción que existía anteriormente, que señalaba: “por única vez hasta doce meses adicionales”. Y se dispone que las unidades de Talento Humano planifiquen la creación del puesto y realicen el respectivo concurso de méritos y oposición. Los aportes realizados en torno a este Proyecto, servirán como insumos para trabajar en una reforma del artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica de Servicio Público, para evitar interpretaciones que afecten el bienestar de las y los trabajadores en su desempeño laboral y a su carrera dentro del sector público, cumpliendo nuestro compromiso político y de vida con mayor responsabilidad. El Estado invierte en los trabajadores y trabajadoras del país, enfocado en la necesidad institucional, toda vez que durante dos años se capacita al personal que ocupa ese puesto de trabajo y por la imposibilidad de contratarlo nuevamente y por cumplir con lo que manda una norma ineludible, se incurre en gastos administrativos y de capacitación para el nuevo o nueva funcionaria. Es nuestra obligación y nuestro deber como ciudadanos, cuidar esos recursos del Estado que nos pertenecen a todos y todas. Es indispensable que pensemos en la estabilidad de las y los trabajadores, no solo laboral, sino también emocional y potenciar sus capacidades técnicas para brindar un mejor servicio a la población. Pongámonos un solo minuto en los zapatos de esa mujer o de ese hombre trabajador, que cada veinticuatro meses debe vivir la incertidumbre de conseguir una nueva plaza laboral. Detrás de esos humanos, hay una familia que depende económicamente de esa trabajadora o trabajador, es un compromiso político y de vida, insisto, velar porque se respeten los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

derechos de los trabajadores y trabajadoras del país. Escuchar y vivir las necesidades de los trabajadores, compartir sus luchas diarias y sentir su inconformidad, nos impulsa a reforzar progresivamente sus derechos desde nuestras curules, y tomar las decisiones que la ciudadanía nos pide y requiere. Por esa razón, señora Presidenta, compañeros y compañeros assembleístas, nosotros mocionamos desde la Comisión, al Pleno de la Asamblea Nacional, se apruebe el cambio de la naturaleza de este Proyecto de interpretativo a reformatorio. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias señora Assembleísta. Tiene la palabra la assembleísta Cristina Reyes.-----

LA ASAMBLEÍSTA REYES HIDALGO CRISTINA. Gracias, señora Presidenta, encargada. Señora Presidenta de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y Seguridad Social. Entiendo que la coyuntura política y la exigencia ciudadana sobre esclarecer temas de corrupción, nos haya mantenido muy ocupados en este Pleno y avocados a ejercer acciones para combatir sin cuartel la corrupción, pero me parece correcto que rétomemos estos temas, que son prioridad, temas de empleo, la recuperación económica del país, seguridad, salud, educación superior y otros, que preocupan incesantemente a la ciudadanía y que tenemos que retomarlos desde nuestras diferentes comisiones legislativas. Quiero hacer algunas reflexiones sobre el trabajo que llevaba a cabo la Comisión de los Derechos de los Trabajadores, antes de referirme al Proyecto en sí mismo, que coincido con usted señora Presidenta, es un Proyecto de Reforma, eso está claro. Como parte de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, está claro y le pido señora Presidenta que avoquemos inmediatamente a nuestra Comisión, a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

trabajar por un problema social tan grave como lo es el desempleo. Estamos aún a la espera del plan económico que nos envíe el Presidente electo Lenín Moreno, para la recuperación de los sectores productivos, incentivos a empresas privadas, esa articulación que va a haber entre el sector privado y sector público, reforma laboral y el apoyo a los jóvenes emprendedores que tanto se ventiló durante la campaña. Efectivamente, ya refiriéndome al artículo cincuenta y ocho, que inicialmente fue interpretativo de la Ley Orgánica del Servicio Público, y que coincido nuevamente es reformatorio, pues, coincido señora Presidenta, que los contratos ocasionales que extienden por más de dos años, se pueden entender que existe la necesidad institucional y que podía ser permanente, se entiende que la necesidad institucional es permanente, dice el Proyecto, la Unidad de Talento Humano planificará la creación del puesto ocupado a través de un concurso de oposición y méritos. Pero tengo allí algunas reflexiones o preocupaciones al respecto y es que en los sectores como la educación, si hablamos ya de los maestros de la salud, de médicos, enfermeras, de la fuerza pública, creo que muchos estarían de acuerdo con que un contrato ocasional se convierta luego ya en un contrato permanente, pero a mí me preocupa cuáles son los parámetros y cuál es la línea muy fina, con otros cargos que podrían interpretarse como burocráticos, políticos y quiero decirles que sí deberíamos crear un mecanismo, que fundamente esa necesidad ocasional, que luego se convierta ya en una necesidad permanente, no solamente el transcurso del tiempo. Lo digo precisamente, por ese pedido de austeridad que el propio Lenín Moreno, ha pedido a los ecuatorianos, ese anuncio de austeridad en el sector público. Yo voy ya a plantear dentro de la Comisión cuáles podrían ser esos mecanismos para fundamentar la necesidad que no sea solamente el transcurso del tiempo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

Y entiendo que sí, a una persona que está por acabársele el contrato ocasional, debe sentir la preocupación, la inestabilidad, pero creo que sí para precautelar los recursos públicos, como digo, sectores como la educación, la salud y la fuerza pública, pues no deberían estar en discusión. Si los pondré a su disponibilidad, señora Presidenta, estos mecanismos y estas reflexiones ya más a profundidad dentro de la Comisión. Pido a usted señora Presidenta de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, se solicite un informe al Ministro de Trabajo, sobre cuántos contratos ocasionales existen en el país y en qué sectores. Esto creo que sería un insumo importante de análisis para la Comisión, en algún momento se presentó, está desactualizado, inmediatamente, espero que se haga, lo solicitaré por escrito y todas estas fundamentaciones y reflexiones también las pasaré por escrito a la Comisión, y las fundamentaré debidamente en las convocatorias que usted haga. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Bairon Valle.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA JOSÉ SERRANO SALGADO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS QUINCE MINUTOS.-----

EL ASAMBLEÍSTA VALLE PINOARGOTE BAIRON. Muchas gracias, compañera Presidenta. Saludo a todos los compañeros y compañeras legisladores de este Pleno, saludo a los ciudadanos y ciudadanas que nos escuchan a través de los medios de comunicación. Hemos escuchado con mucha atención los argumentos que nos ha proporcionado la compañera

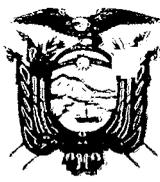


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

Liliana Durán, ponente de este Proyecto. Comparto plenamente que debemos cambiar el espíritu de este Proyecto. No debe ser solamente interpretativo, porque con eso no vamos a ganar mayor cosa, este Proyecto amerita una reforma. Este artículo, el artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica de los Servidores Públicos, amerita una reforma integral. No vamos a condenar en este debate, de que si deben o no deben existir los contratos ocasionales, son necesarios, pero la misma Ley establece también la ocasionalidad y define lo que es ocasional, en la medida que esta actividad va a durar, tres, cuatro, cinco, ocho, diez meses, y se sobreentiende que en ese período esta actividad se termina, no, por lo tanto, el Estado puede hacer uso, y todas las instituciones pueden hacer uso de este tipo de contratos. Lo que estamos debatiendo en este momento, es sobre actividades que son permanentes en la vida pública y en la vida institucional del Estado ecuatoriano, actividades que no se terminan en ocho meses. Actividades que no se terminan en doce meses y que se ha tomado esta muletilla de contratar, despedir, volver a contratar, despedir y volver a contratar a las personas y esto ha generado básicamente un ambiente de incertidumbre, de inestabilidad en los servidores públicos. Eso es lo que estamos discutiendo en este debate compañeros. Por lo tanto, compañera Liliana compartimos plenamente con la propuesta que usted ha hecho, de que al final de este debate sometamos a votación para que acordemos que el segundo debate tiene que ser entorno a una reforma del artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica de los Servidores Públicos. El artículo treinta y tres de la Constitución de la República, manifiesta que el trabajo es un derecho, un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. Obliga al Estado a garantizar a las personas trabajadoras, el pleno respeto a su dignidad, a una vida decorosa,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

remuneraciones y retribuciones justas, en el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido y aceptado. El derecho al trabajo se constituye en una necesidad humana, que obligatoriamente debe ser tutelada por el Estado, a través del incentivo de políticas públicas, que estimulen el trabajo a través de todas sus modalidades, así como también a través de la protección de los derechos laborales, de todas las trabajadoras y trabajadores. Este derecho es un derecho universal, por cuanto es reconocido por todas las personas. Compañera Presidenta, compañeros assembleístas, no solo vayamos a la interpretación del artículo cincuenta y ocho de la Losep, sino a la reforma de este artículo. Porque existen los suficientes elementos que sustentan lo que la assembleísta ponente. Lo que más bien yo quisiera proponerle compañera Liliana Durán, es que al cambiar el espíritu, quiero proponer el siguiente texto, para que se incorpore, verdad, a continuación del artículo cincuenta y ocho. El texto es el siguiente, el siguiente texto por favor. Los contratos de servicios ocasionales, se pueden celebrar, solo para atender necesidades institucionales, de carácter temporal, previa aplicación de la planificación del talento humano. Si se celebran estos contratos, por más de doce meses, con diversas personas, para la prestación de los mismos servicios, se entenderá que las necesidades institucionales son permanentes, debiendo la Unidad de Administración de Talento Humano, planificar la creación del puesto, el cual será ocupado a través de los concursos de méritos y oposición que se deben organizar a nivel de cada institución, termino la cita. De esta manera paralela debemos también obligar que se reforme el Reglamento de la Losep, para de esta forma asegurar la coherencia normativa, no. Que este Reglamento, este acorde como va a quedar planteado el artículo cincuenta y ocho. De esta forma daremos cumplimiento al mandato de nuestra Constitución, que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

recoge en el artículo doscientos veintinueve, que en su segundo apartado ordena a los poderes públicos, proporcionar estabilidad a las servidoras y a los servidores públicos. Muchas gracias, compañera Presidenta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias señor Asambleísta. Tiene la palabra el señor asambleísta Pedro Curichumbi.-----

EL ASAMBLEÍSTA CURICHUMBI YUPANQUI PEDRO. Distinguidas autoridades de esta Asamblea Nacional. Señoras y señores asambleístas del Ecuador. Quiero decir que el rey más sabio de los sabios del mundo antiguo, Salomón dijo: Donde no hay visión la gente perece, proverbios veintinueve dieciocho. De manera similar, quiero decir que el bíblico Oseas, hace siglos afirmó, que si un pueblo carece de conocimiento, sufre y puede perecer. De la misma manera está en Oseas, seis cuatro. Estas advertencias definitivamente bíblicas, la mayoría de las naciones latinoamericanas han desobedecido. Particularmente, nuestro país, Ecuador ha desacatado a las normas bíblicas y por eso podemos decir definitivamente que impera la esclavitud tecnológica, domina la esclavitud económica, en plena era de información y de conocimiento. Pero podríamos preguntar definitivamente por qué. En este espacio en calidad de asambleístas, podríamos pensar como pensó una divina mujer que se llama Helen Keller y si pensamos como ella, podríamos determinar que el Estado ecuatoriano, a través de esta Asamblea Nacional, reoriente definitivamente el destino de las y de los ecuatorianos, para que podamos vivir en un ambiente de paz, de desarrollo, a través del poder de la ciencia y de la tecnología. Definitivamente nosotros en calidad de asambleístas como nunca antes, debemos valorar que el conocimiento, la información, en el siglo veintiuno, constituye la materia de desarrollo, de abundancia,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

de riqueza y sobre todo de prosperidad global. Amparados en esta realidad quiero decir que Helen Keller, decía: Tenemos que ser optimistas para poder descubrir todos los secretos de las estrellas, debemos construir una gran avenida hacia el centro del sol, y decía tenemos que navegar hacia un país aunque no consta en el mapa y a su vez decía, tenemos que abrir un nuevo cielo para el espíritu humano. Conforme a este pensamiento y cobijados definitivamente por la gracia, por el amor y por el poder de Dios Todopoderoso, todas y todos los asambleístas, en este mismo período de dos mil diecisiete y dos mil veintiuno, tenemos que hacer crecer nuestras alas, para como un avión transcontinental, volar hacia el futuro de la nanotecnología, de la inteligencia artificial, y no decir de la biotecnología. Con este poder de la ciencia y de la tecnología, nosotros jamás de jamases podemos comprar nuestras propias muletas para quedar como un país subdesarrollado, como un país tercermundista, sino que debemos apostar hacia las áreas más estratégicas de desarrollo humano. Podríamos decir primero, para que está Asamblea legisle apostados en lo que es la inteligencia artificial, para que nuestras jóvenes y nuestros jóvenes y mujeres y hombres de la nueva generación, puedan aquí en Ecuador, fabricar fantásticos robots, que estos robots sean médicos, abogados, cocineros, podrían también ser robots sin figura humana, para que construyan edificios, para que reparen edificios, construyan carreteras, apagar los incendios, y por qué no decir también, robots que puedan leer el mapa del genoma humano. Por otra parte pienso como segundo punto, esta Asamblea Nacional, debe legislar enfocada en la nanotecnología, porque los grandes sabios han dicho que el mundo pequeño es inmensamente gigante, y aspiramos que los jóvenes, puedan jugar con las pinzas atómicas, con los átomos, que los jóvenes, puedan fabricar coches de nanotecnología y que puedan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

circular por nuestros organismos y que definitivamente en Ecuador, no mucho tiempo después tengamos fábricas, industrias, empresas de nanotecnología, que definitivamente puedan fabricar productos y servicios apuntados para el mercado mundial. Tercero. Creo que es importante y vital en el período de dos mil diecisiete y veintiuno, esta Asamblea Nacional, permita que los jóvenes en el mundo fantástico de la medicina, puedan manejar el mapa del genoma humano como la biblia de su vida. Por otra, que trabajen en las ingenierías y en las medicinas moleculares, para que no tiempo muy lejano, nuestros jóvenes puedan abrir tiendas, en donde se exhiban y vendan órganos humanos, para que en la medicina los ecuatorianos fabriquen robots, y que puedan hacer cirugías a través del satélite. Cuarto, quisiera que en este espacio, legislemos definitivamente, para que la energía en el futuro, nuestros jóvenes puedan captar del sol, de la luna, las estrellas y que puedan fabricar coches y trenes magnéticos y que a lo largo y ancho de nuestra nación, en Galápagos, en Costa, en Sierra y Oriente puedan circular. Al amparo de este pensamiento, quiero decir que sí es posible, porque Jesús dijo, para el que cree todo es posible. Señor Presidente, distinguidas asambleístas y distinguidos asambleístas de mi nación, quiero solicitar para que al final del artículo cuarenta y ocho de esta Ley Orgánica Interpretativa o Reformatoria de la Ley Orgánica de Servicio Civil, pueda incluir una frase, un sintagma que podrá cambiar la vida de los seres humanos, que diga definitivamente, garantice la paridad étnica, si paridad étnica a favor de los pueblos y nacionalidades indígenas y de los pueblos afroecuatorianos. Quisiera que ese bendito pueblo indígena, que trabajó en la línea férrea que pertenece a una civilización andina, a esa civilización de amor, en donde de los cuatro suyos proviene nuestra cultura, ellos y también la gente afroecuatoriana, que cuando hacen gol



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

dicen, que viva mi jugador, solo ahí se emocionan pero después se olvidan, por lo tanto esta es la ocasión...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA CURICHUMBI YUPANQUI PEDRO. ...para que todos ustedes, puedan apoyar y que estas poblaciones que están al margen del Estado, puedan ser cerebro y corazón de desarrollo, de economía, y sobre todo en la participación de la producción del conocimiento. Muchas gracias, Presidente y distinguidas señoras y señores asambleístas, y apelo a su sensibilidad, a su cariño, que hoy abrir su corazón y extiendan sus manos generosas para esos benditos pueblos indígenas y afroecuatorianos. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el señor asambleísta Richard Gómez. -----

EL ASAMBLEÍSTA GÓMEZ LOZANO RICHARD. Sí, buenos días, señor Presidente. Señores Asambleístas, vengo, un saludo del Distrito Cuatro, es la primera vez que intervengo dentro del Pleno. Como trabajador también en su momento del sector público, dirigente de los trabajadores por más de dieciocho años, conozco que uno de los mayores derechos que se pelean y se luchan por la clase trabajadora, es la estabilidad laboral; y en ese contexto el día de hoy, frente al punto planteado, considero y apoyo totalmente, lo que ha planteado la compañera Liliana Durán, respecto a la naturaleza del cambio de Ley Interpretativa por una Ley Reformatoria al artículo cincuenta y ocho de la Losep, fundamentalmente porque ha sido justamente, considero yo en estos años de gobierno como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

parte de la revolución ciudadana también, de sus filas, quienes hemos podido consolidar a través de la Ley de Justicia Laboral, el respeto a los derechos laborales, por ejemplo con la eliminación al contrato de trabajo a plazo fijo, yo creo que ha habido una orientación hacia la clase obrera, de decirle que se busque en el país la estabilidad de los trabajadores, el simple cambio de la Ley de Justicia Laboral, permitió que muchos trabajadores del sector privado adquieran estabilidad en las empresas del sector privado. Yo creo que es fundamental que en el sector público, también se cumpla con ese principio. Y sin embargo considero que al reformarse el artículo cincuenta y ocho, deben establecerse normas también que impliquen cambios respecto a la Losep en su artículo veinticuatro, que establece prohibiciones a las servidoras y servidores. En el ejercicio de prohibir, en su literal c), hacerle una pequeña reforma en donde dice retardar o negar trámites respecto a sus puestos de trabajo, yo creo que habría que ser más claro en decir, retardar por ejemplo, los concursos de méritos y oposición de los servidores públicos. Y lo otro reformar también el artículo cuarenta y ocho de la Losep e incluir un literal como causal de destitución, el no ejecutar los concursos de merecimiento y oposición de acuerdo al artículo cincuenta y ocho de la Losep, lo que permitiría que los funcionarios de las unidades de talento humano que tengan a su cargo, el llamar o convocar a los concursos lo hagan so pena, de recibir una destitución a través del sumario administrativo correspondiente. Algo adicional, que más bien me permito sugerir al Pleno, ya será el momento adecuado para tratar algunos temas respecto a los convenios internacionales, decirles que el país, el Ecuador es uno de los pocos países que ha ratificado sesenta y un convenios de la Organización Internacional de Trabajo, que estaba mucho más allá de la media, que normalmente tiene cincuenta como media de convenios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

ratificados por los países hermanos y yo si considero que todavía falta el hecho de que algún momento debatamos la ratificación del Convenio 151 de la OIT, que habla sobre los derechos en las relaciones de los trabajadores o los servidores públicos en este caso. Hasta ahí mi intervención gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra el señor asambleísta Homero Castanier.-----

EL ASAMBLEÍSTA CASTANIER JARAMILLO HOMERO. Buenos días Presidenta, buenos días asambleístas. Yo quiero empezarles comentando sobre lo que estamos tratando acerca de la estabilidad laboral, y diciéndoles bueno, el principal problema del país es el empleo, sabemos que seis de cada diez ecuatorianos, no tienen un empleo fijo, y durante estos últimos años, no se ha generado el escenario adecuado para que los emprendedores, para que la inversión interna y externa, genere empleo desde el sector privado. La inversión que ha hecho el Gobierno estos últimos diez años, ha permitido que se genere un escenario atractivo para ingresar al servicio público, por los puestos que se han abierto en el servicio público. Ustedes, asambleístas oficialistas, que han pertenecido al Gobierno, en sus discursos han mencionado muchas veces, diciendo que este gobierno eliminó la tercerización y explotación laboral, pero quiero comentarles que el Estado ecuatoriano se convirtió en la principal tercerizadora del país. Porque se generó un espacio de contratos ocasionales, de nombramientos provisionales, para jugar con la inestabilidad laboral de los trabajadores que ingresan al servicio público, y dentro de ese contexto, se deja de lado el mérito del profesionalismo, de la honestidad, de la capacidad de un trabajador para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

realizar tal o cual función dentro de una institución pública, y más bien el mérito para renovar un contrato, para mantenerle un nombramiento provisional, es la bandera política o el carnet que carga. Eso es jugar con la ilusión, con el porvenir, con los sueños del trabajador y de la familia ecuatoriana. Cómo puede un padre de familia soñar a corto o a mediano plazo, cuando sabe que en diciembre a lo mejor le llega una notificación y le dice hasta aquí su contrato y por suerte a lo mejor en el contrato es a un año, en el mejor de los casos a dos años, el nombramiento provisional es todavía más criminal, porque ¿cómo se termina un nombramiento provisional? Dice, por la suplantación del nombramiento definitivo, es decir el concurso de méritos u otros, por conveniencia institucional y a veces esa conveniencia inconstitucional injustificada simplemente porque no estoy de acuerdo, no me cae bien o porque no trabaja en mi línea política, le termino el nombramiento provisional. Quiero contarles que ese contrato y ese nombramiento provisional, además de jugar con la ilusión y los sueños de la familia ecuatoriana, también coarta la participación ciudadana. Una candidata de nuestro partido, no pudo participar en las elecciones sin haber renunciado a su nombramiento provisional de casi siete años, y se quedó sin trabajo, mi candidata, la que participó conmigo, porque no le permitían una comisión y una licencia, coarta la participación ciudadana. Quiero pedirle a la Presidenta de la Comisión, que a más de la petición que ha hecho la asambleísta Reyes, no solo se averigüe en el Ministerio de Trabajo, cuántos contratos de servicios ocasionales existen, sino cuántos nombramientos provisionales. Según datos, llegan al casi medio millón de trabajadores que están en el país con esa inestabilidad laboral. Y si queremos hacer una reforma que realmente sea positiva, que genere esa estabilidad en el servicio público, que genere los méritos, que las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

necesidades de contratar un trabajador no sea para cumplir cuotas políticas, sino más bien necesidades técnicas, necesidades laborales, de tal o cual institución pública. Hagamos una reforma integral y no solo hacia los contratos ocasionales, sino hacia el nombramiento provisional. Haremos llegar, las respectivas observaciones a la Presidencia de la Comisión, como debe ser, para que sean tomadas en cuenta. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Señora asambleísta Norma Vallejo, por favor.-----

LA ASAMBLEÍSTA VALLEJO JARAMILLO NORMA. Gracias, señor Presidente. Con el respeto que se merecen todos los aquí presentes, siendo esta mi primera intervención, permítanme decirles que Dios nos dé la sabiduría y la coherencia, pero principalmente el amor necesario para legislar y fiscalizar con el respeto a todos los ciudadanos y ciudadanas del Ecuador. Señor Presidente, quiero que me permita, antes de nada, agradecer a todos los parroquianos de Pichincha, a las organizaciones sociales y especialmente a las organizaciones de los trabajadores y trabajadoras del país y de muchas organizaciones como la que yo, en un momento, estuve dirigiendo y en este momento he encargado. Decirles Dios les pague por la confianza que ellos han brindado en Miguel Carvajal y en mi persona y, de paso, a Miguel Carvajal desearle todo el éxito en sus nuevas funciones. Siendo que desde este espacio, desde esta curul, desde mi persona y de quienes representamos, estamos muy de acuerdo con todo lo propuesto por la señora Presidenta de la Comisión y también de varias propuestas. Antes que nada, creo que por honor y porque los seres humanos somos siempre gratos y sabemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

reconocer todo lo hecho y también reconocemos lo que falta por hacer, quiero mencionar la década de logros. Vengo de la salud, soy una auxiliar de enfermería, a mucho orgullo, de más de veinte años de trabajo. He vivido dos décadas diferentes y en esta década la salud se ha convertido en una atención de igualdad. Ya no hay atención de primera y segunda, porque ahora en las instituciones de salud pública hay atención de primera. En educación, cuando hay escuelas ya con tecnología, así como hay en las privadas, faltando mucho por hacer y reconociendo eso, hemos dado dignidad a muchos estudiantes. En la parte social, qué importante fue para nosotros haber trabajado con el ahora señor presidente Lenín Moreno, en el Programa de Manuela Espejo. Dio dignidad, única dignidad, no solo a la persona con discapacidad, sino a las familias que estaban limitadas para dar esa dignidad a esos ciudadanos y ciudadanas con discapacidad. Cuando muchos dicen que las carreteras y las hidroeléctricas de qué me sirven, hay que reflexionar. Las carreteras han dado la oportunidad para que los productos lleguen en mejores condiciones y nuestros agricultores tengan mejores precios. Y en cuanto a las hidroeléctricas, nos ha dado dignidad a la vida, creo que muchos debemos acordarnos cuando habían los famosos apagones, cuántas emergencias entraban al hospital, por ejemplo Baca Ortiz, de niños quemados por estar prendida una vela, porque sus familias habían tenido que salir, dejándoles encerrados. Mucho falta por hacer y creo que la ciudadanía nos ha dado la confianza para que sigamos haciendo. Eso quería dejar en la memoria de todos nosotros. Ya en la parte puntual, de lo que estamos tratando de la reforma, que hoy la compañera Presidenta ha propuesto, porque debe ser una reforma en el artículo cincuenta y ocho, la estabilidad laboral en esta reforma tiene que ir con coherencia con la Constitución y este buen vivir. El artículo treinta y tres de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

Constitución dice el derecho al trabajo, y el derecho al trabajo es con dignidad y esta dignidad viene por medio de la estabilidad. También decir que debe haber coherencia con lo que muchos de ustedes que están aquí y que la revolución ciudadana lo hizo cuando aprobaron la Ley de Justicia Laboral y dieron el contrato a plazo indefinido, tiene que haber coherencia también en la Ley Orgánica del Servicio Público, que no haya esa inestabilidad y que busquemos los espacios necesarios para que se cumpla la Ley, mediante el concurso de méritos y oposición, pero oportunamente. También quiero decir que el momento que nosotros estamos buscando la estabilidad de un trabajador del servicio público, quiere decir que estamos buscando la tranquilidad de muchas familias, la tranquilidad de sus hijos, de sus esposas, de sus esposos, pero principalmente la tranquilidad de la sociedad, porque cuando tenemos un ciudadano, un vecino del barrio, un compañero de trabajo, con tranquilidad cumpliendo sus labores, también esa tranquilidad va hacia nosotros. Es imposible que habiéndosele contratado doce meses y luego por un período más de doce meses, se termine el contrato por Ley, habiendo en el servicio público cada tiempo de seis o de un año una evaluación, es decir que este servidor público, ya fue o ya es evaluado y saben que es un muy buen trabajador. Es doloroso cómo compañeros, saber que después que pasan estas evaluaciones y con muy buena calificación, no solo por la calificación sino que por muy buena aceptación, inclusive en los usuarios externos, tenga que irse. Y por eso, desde la Comisión de los Trabajadores y particularmente, desde nosotros como trabajadores y ahora como asambleístas, nosotros estamos apostando que en esta Asamblea podamos en primera instancia reformar este artículo. Decirles muchas gracias por su atención y pedirles también que ojalá esta atención que tenemos, este respeto se mantenga, estamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

muy esperanzados. Queremos agradecer públicamente a los trabajadores de la salud y me tomo el nombre, porque así lo hemos resuelto, en el caso de mi organización, gracias por haber logrado a esta revolución ciudadana, que haya una atención digna de salud a todos los ciudadanos y ciudadanas. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA VIVIANA BONILLA SALCEDO, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS TREINTA Y NUEVE MINUTOS.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Alberto Arias.-----

EL ASAMBLEÍSTA ARIAS RAMÍREZ ALBERTO. Muchas gracias, compañera Presidenta. Compañeros legisladores de las diferentes bancadas. Pueblo ecuatoriano que el día de hoy, nos sigue a través de los medios de comunicación: Creo que cuando hablamos de tercerización laboral, el pueblo ecuatoriano lo tiene muy claro y más que todo los trabajadores de la patria. La época y la historia de la tercerización con el Gobierno de la revolución ciudadana se terminaron, eso debemos tenerle muy claro y lo hablamos con mucho orgullo, cuando hablamos de los derechos a los trabajadores. Creo que en este tema, debemos tener muy claro lo que dice el artículo cincuenta y ocho de la Losep. Cuando el servidor público se lo contrata y que dentro de ese contrato está estipulado doce meses y que por necesidad del contratante, del patrón, lo puede contratar doce meses más, veinticuatro meses. Pero necesitamos que los trabajadores y trabajadoras tengan garantías



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

laborales, porque para eso estamos aquí en la Asamblea Nacional, para poder garantizar el derecho que tenemos los trabajadores y las trabajadoras. La Corte Constitucional recibió una querrela, donde dentro de la Corte Constitución emitió ya un criterio, donde textualmente dice en su expresión, que elimina por única vez hasta por doce meses adicionales en el siguiente ejercicio fiscal. Esto es en la referida modulativa número cero cuarenta y ocho diecisiete, del veintidós de febrero del dos mil diecisiete. Conlleva a que los contratos ocasionales no se encuentren condicionados al límite total de veinticuatro meses para todo el personal que se encuentra laborando bajo esta modalidad. Con esto quiero decir y comparto el pedido de la compañera Presidenta de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores, donde en el tema del día de hoy no debe ser un tema interpretativo, debemos de irnos más allá, donde debe ser reformatorio. Por lo tanto, comparto el criterio para que en esta mañana se vote y que se devuelva para su segundo debate a la Comisión y poder articular alguno de los pedidos de los colegas asambleístas. Con esto, vuelvo a ratificar, estamos trabajando por los derechos de los trabajadores, hoy mañana y siempre y que no se venga a quererle decir en este Pleno o se quieran dar el título de que se trabaja para los trabajadores una cierta parte. Que quede aclarado la revolución ciudadana defenderá hoy, mañana y siempre a los trabajadores de la patria. Muchísimas gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta César Rohón.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Gracias, Presidenta. Señoras y señores legisladores: Sin duda, sin duda, este sistema o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

mecanismo que tenemos en el país de eventualidad permanente, que se va convirtiendo en una normativa que no puede continuar y que ese contrato de trabajo que se renueva un año y otro año y que después se suspende para contratar a otra persona y se le vuelve a renovar por uno y otro año, está demostrando que ese cargo, que ese puesto, que esa vacante es necesaria, es permanente y requiere de una partida presupuestaria. Pero lo de fondo en el país el día de hoy, que si bien es esto que tenemos que normar hoy en la Asamblea, para lo que hemos sido convocados, lo fondo en el país el día de hoy es eso, la falta de trabajo, la falta de oportunidades. Y cómo hacemos los ecuatorianos o qué hace esta Asamblea Nacional para generar oportunidades de trabajo a los ecuatorianos, cómo volvemos a generar confianza en el país, cómo volvemos a generar confianza para que los capitales vengan al Ecuador y haya inversión para que haya trabajo para los ecuatorianos. Las cifras de desempleo y de subempleo son alarmantes, dependiendo de la región del país, seis de cada diez ecuatorianos no tienen trabajo. Pero en Guayaquil, de dónde venimos y representamos, las cifras de desempleo y subempleo son aún alarmantes. Eso es lo que tenemos que combatir, cómo generamos más empleo en el Ecuador, qué hacemos en esta Asamblea para generar trabajo y hay dos sectores que generan trabajo: El sector público, que hoy está lleno, que ya no da más, que ya no aguanta más empleados, que la burocracia ha crecido y se ha multiplicado tanto en estos últimos diez años, que ya no da más y quizás por ese motivo el propio Estado utilice este mecanismo para favorecer a más ecuatorianos o quizás también para favorecer a sus aliados y a sus amigos políticos. Y el otro sector que genera trabajo, es el sector productivo, es el sector privado, que también está en problemas, que boquea, que está asfixiado, ¿por qué está asfixiado? Porque, lamentablemente, en el país tenemos un



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 458-A

costo muy elevado de producción, porque en el país tenemos una carga impositiva demasiado grande, porque en el país no permitimos que vengan los capitales para que se generen nuevas inversiones y nuevas industrias para dar trabajo a los ecuatorianos. Eso es lo que tenemos que hacer en esta Asamblea, porque así como seis de cada diez ecuatorianos no tienen empleo, también, escúchenme bien, queridos amigos de la bancada oficialista, seis de cada diez ecuatorianos no votó por ustedes, seis de cada diez ecuatorianos no les dio el voto a ustedes y por ese motivo, esto no es para crear polémica, están ahí las cifras de las últimas elecciones, treinta y siete por ciento de los ecuatorianos les dio el voto; sin embargo, tienen ustedes por el mecanismo de asignación de escaños en esta Asamblea Nacional, el cincuenta y siete por ciento de la Asamblea Nacional. Pero el punto de fondo no es venir a inculpar que ese mecanismo tramposo de asignación de escaños que nos tiene en esta situación al país, que tiene que ser reformado para que sea transparente, el punto de orden, el punto importante es que si seis de cada diez ecuatorianos no votó por la bancada de mayoría en esta Asamblea Nacional, qué hacemos, qué hacemos, queridos amigos asambleístas, compañeros de bancada, qué hacemos para generar las mejores condiciones de vida, de trabajo de prosperidad. He escuchado con preocupación, señora Presidenta, en la última sesión de la Asamblea, un discurso encendido, un discurso de confrontación, un discurso que aleja el diálogo, un discurso que no permite los acuerdos y cuando debemos tener acuerdos, diálogo y responsabilidad, hay que dejar de lado el discurso encendido. Cómo entender, cuando nuestro compañero Olivo, que viene de un grupo de Pachakutik, del grupo indígena de nuestra nación, cuando él propone que venga el Fiscal de la Nación, a la Asamblea, vota en contra; cuando él vuelve a proponer que venga el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

Contralor y que se trate el caso de la Odebrecht, votamos en contra. Creo que ha llegado la hora de terminar con el radicalismo, ha llegado la hora de escucharnos, ha llegado la hora de conciliar, ha llegado la hora de buscar acuerdos. Hace diez años en Montecristi lo dije y lo reitero hoy, perdimos la oportunidad histórica de escucharnos los ecuatorianos, en diez años ¿cuántas veces se ha violentado la Constitución y por qué se violenta la Constitución? porque, lamentablemente, el traje que se hicieron a la medida, a les quedó chico o les quedó muy grande. Pero no podemos seguir violentando la norma constitucional, tenemos que respetar la ley de leyes, tenemos que respetar la Constitución. Y les vuelvo a reiterar en este tema fundamental del trabajo, del empleo, ¿cómo hacemos para generar más trabajo? Ese tiene que ser el reto de esta Asamblea Nacional, leyes modernas, leyes modernas de contratación, leyes modernas que permitan al trabajador y al empleador tener acuerdos para buscar más fuentes de trabajo, sin conculcar, escúchenme bien, sin conculcar de ninguna manera los derechos de los trabajadores y sus beneficios sociales que son por ley y que son mandatorios. Para allá tenemos que llegar, a cómo generar esas mejores condiciones de trabajo y de vida. El problema de fondo del país el día de hoy, sí es la corrupción, sin duda es la corrupción, pero no podemos quedarnos solo en la corrupción, tenemos que avanzar, cómo ponemos en marcha a la economía, cómo recuperamos el trabajo, cómo recuperamos la producción, cómo recuperamos la inversión, cómo hacemos regresar los capitales al Ecuador. Esos son los temas de fondo y el otro, queridos asambleístas de la bancada de mayoría, seis de cada diez ecuatorianos, que no votaron por ustedes, están esperando una reforma política, una reforma de fondo, una reforma estructural para resolver esos problemas que nos acosan el día de hoy, como es el de la corrupción. ¿Qué vamos a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

hacer con ese Consejo de Participación Ciudadana y Control Social? Ya escuché esta mañana.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Gracias, Presidenta. Concluyo enseguida. Que están listos para nombrar al nuevo Contralor. Qué fácil. ¿Y los procedimientos?, ¿y las normativas?, ¿y la Constitución?, ¿y la participación y la equidad dónde quedan? Señora Presidenta, señoras y señores asambleístas, es hora de ir más allá, es hora de hacer los cambios que el país requiere, es hora de avanzar con claridad y con transparencia y es hora de terminar con este discurso radical, que no lleva a nada y que no va a permitir solucionar los graves problemas que tiene nuestro país y que el pueblo ecuatoriano está esperando que esta Asamblea tome posición para avanzar. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Un pedido de réplica por el asambleísta Jonathan Parra. Tiene tres minutos, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA PARRA VILLACÍS JONATHAN. Muchas gracias, señora Presidenta, por ese espacio. Mi nombre es Jonathan Parra, tengo veintinueve años y soy de la ciudad de Guayaquil, señor Asambleísta, también. Usted mencionaba que en la ciudad de Guayaquil, lo citaba como ejemplo para el tema del empleo, sin embargo es vox populi que en la propia ciudad de Guayaquil, la propia administración socialcristiana garrotea a los trabajadores informales todos los días y ante eso no dice nada. También decía que seis de cada diez ecuatorianos no votaron por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

nosotros, revise los diarios, revise la página de CNE, tuvimos contundente apoyo popular y esta mayoría legislativa así lo dice. Señores, por favor, a trabajar unidos, pero no creer en ese discurso barato de la oposición, que nos quiere vender la idea de que nosotros no hemos hecho nada y que la inversión pública no sirve. Algunos decían, de la oposición, que no comemos de las carreteras y de las hidroeléctricas, ¿cómo cree que saca ese trabajador que vive en el campo sus productos para venderlos en las ciudades? Lo que pasa es que antes en el Congreso del pasado les encantaba la tercerización, se olvidaban cuando las grandes argollas pactaban para violar los derechos de los trabajadores. Con la revolución ciudadana, con nuestro líder Rafael Correa, los trabajadores están en primer lugar y ese es nuestro trabajo y apoyo como Asambleístas. Muchísimas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la ponente del proyecto, la asambleísta Liliana Durán.-----

LA ASAMBLEÍSTA DURÁN AGUILAR LILIANA. Señora Presidenta, señores, señoras asambleístas: Realmente este es un día histórico para los trabajadores y trabajadoras del sector público de nuestro país. Es un día de esperanza, por esa razón, señora Presidenta, acogiendo todas las observaciones presentadas por los y las asambleístas, quiero mocionar al Pleno de la Asamblea Nacional que este Proyecto de Ley, que originalmente ha sido presentado como Proyecto de Ley Interpretativa, regrese al Pleno de la Asamblea Nacional en segundo debate como Proyecto de Ley Reformatoria. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, existe moción, tome



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

votación, por favor.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Apoyo tecnológico, por favor, para los asambleístas que están teniendo problemas con su curul.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Ciento diecisiete asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta Liliana Durán, con la finalidad de que el Proyecto de Ley presentada originalmente como Proyecto de Ley Interpretativa, regrese para segundo debate como Proyecto de Ley Reformatoria. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Ciento diecisiete votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobada la moción, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Sigamos con el siguiente punto del Orden del Día, por favor.-----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. "Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Público y al Código del Trabajo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

para prevenir el acoso laboral”. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura al informe. “Quito, 3 de mayo de 2017. Oficio 1596-CEPDTSS-MVA-05-17. Señora licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración. Con un cordial saludo me dirijo a usted y, a la vez, me permito manifestar que por disposición de la asambleísta Nacional doctora Marllely Vásquez Arteaga, Presidenta de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto al presente el informe para primer debate, de fecha 3 de mayo de 2017, respecto del Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo para Prevenir el Acoso Laboral, presentado por el ingeniero Raúl Auquilla Ortega, Asambleísta por la Provincia de Loja, y cuya denominación ha sido modificada en el informe de Primer Debate por la de Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo para prevenir el acoso laboral; así como la correspondiente certificación de esta Secretaría, a fin de que se continúe con el trámite previsto en la Constitución y la Ley. Lo que me permito comunicar para los fines pertinentes. Con sentimientos de consideración y estima, Atentamente, Abogada Denise Aracely Zurita, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. 1. Objeto del informe. El presente informe recoge el análisis del Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo para prevenir el acoso laboral, presentado por el asambleísta Raúl Auquilla, así como los argumentos expuestos y la resolución adoptada por la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, para ponerlos en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional para su discusión en primer debate. 2. Antecedentes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

El asambleísta Raúl Auquilla, mediante Oficio No. 0744-RA-CREOL-16 de 05 de octubre de 2016, presentó a la Presidencia de la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Reformatoria al Código del Trabajo para prevenir el acoso laboral. Mediante Resolución No. CAL-2015-2017-220 de 17 de octubre de 2016, que fuera remitida por la Prosecretaría General con memorando No. SAN-2016-3867 de 21 de los mismos mes y año, el Consejo de Administración Legislativa calificó el Proyecto de Ley para que sea tratado en la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social puso en conocimiento de las y los asambleístas integrantes de la misma y de la ciudadanía en general, a través del portal web de la Asamblea Nacional, el inicio del trámite del Proyecto de Ley. En la sesión No. 184 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, celebrada el 09 de noviembre de 2016, se inició el tratamiento del Proyecto y compareció el asambleísta Raúl Auquilla, quien, como proponente, expuso sus criterios y los objetivos del Proyecto, así como asistieron el señor Jaime Arciniega, Presidente del Parlamento Laboral Ecuatoriano y el señor Mario Molina, delegado de la Central Unitaria de Trabajadores-CUT. También se invitó al señor Pablo Serrano, Presidente del Frente Unitario de Trabajadores-FUT, quien no asistió. En la sesión No. 187 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, celebrada el 16 de noviembre de 2016, se continuó con el tratamiento del Proyecto y compareció el doctor Juan Carlos Almeida, delegado del Ministro del Trabajo. En la sesión No. 197 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

celebrada el 26 de abril de 2017, se continuó con el tratamiento del Proyecto, el mismo que fue debatido. En la sesión No. 199 de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, celebrada el 03 de mayo de 2017, por mayoría de votos de los miembros de la Comisión Especializada Permanente, se aprobó el Informe para primer debate. 3. Síntesis de las comparecencias e intervenciones de los miembros de la Comisión: Intervención del Asambleísta Raúl Auquilla, proponente del Proyecto de Ley: Existen diferentes tipos de acoso, como el acoso sexual -ya tipificado en el COIP- y el bullying sobre el cual ya se han tomado varias medidas preventivas, pero poco o nada se ha hecho sobre el acoso laboral. La OIT ha señalado que alrededor del 15% de trabajadores en el mundo son objeto de acoso laboral. El padre del estudio del acoso laboral, Heinz Leymann, ha determinado que existen más de 45 formas de evidenciar el acoso laboral; y el español Iñaki Piñuel ha comentado que entre el 10% y 15% de suicidios en el mundo se dan por el acoso laboral. Como consecuencia del acoso laboral los trabajadores llegan a la inestabilidad emocional, afectaciones sociales y económicas. El acoso laboral es una metodología que utiliza generalmente el patrono para lograr que el trabajador renuncie a su trabajo sin recibir indemnización alguna. En el artículo 173 del Código del Trabajo se estipulan las causales por las cuales un trabajador puede solicitar el visto bueno y retirarse del trabajo; por ello, mi propuesta se enfoca en incluir un numeral en el que se tipifique el acoso laboral, para que el visto bueno sea concedido y el trabajador pueda obtener una indemnización de acuerdo al Código del Trabajo. El Proyecto permite corroborar el garantismo de la Constitución, trabajar en un ambiente sano y prevenir el acoso laboral. Intervención del señor Jaime Arciniega, Presidente del Parlamento Laboral Ecuatoriano:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

Respaldamos la iniciativa de ley ya que el bullying y acoso laboral se han incrementado en el país y el mundo. La OIT refiere varias recomendaciones al respecto. Hay varios tipos de bullying a analizar; por ejemplo, cuando un empleador busca la forma de deshacerse del trabajador le cambia las funciones y le deja sin tareas diarias, con lo cual logra la desesperación del trabajador y, a través de un desahucio, se termina la relación laboral y a costo más barato. La legislación protege el derecho al trabajo, mas no al despido. El Código del Trabajo refiere al Comité Obrero Patronal como organización que se creó para mejorar la relación obrero-patronal, espíritu que ha cambiado ya que ahora este Comité se ha convertido en un tribunal para sancionar a los trabajadores. Es importante que los trabajadores y empleadores lleguen a acuerdos a través del diálogo y así solucionar problemas que muchas veces no generan los trabajadores. Intervención del señor Mario Molina, delegado de la Central Unitaria de Trabajadores: La iniciativa fortalece en términos prácticos y objetivos la protección de los derechos de los trabajadores. Los términos son nuevos en la legislación ecuatoriana pese a que en otras legislaciones se han tipificado hace varios años. Se debería reformar el artículo 42 del Código del Trabajo para que dentro de las prohibiciones a los empleadores quede especificada la no ejecución de este acoso. La propuesta de reforma al artículo 173 del Código del Trabajo se refiere al ámbito donde se va a desarrollar esta situación y considero que debería ser en sede judicial porque el Inspector del Trabajo no tiene facultad para liquidar a un trabajador cuando ha sido objeto de acoso laboral; en ese sentido sería conveniente ampliar el texto de la propuesta para que sea en sede administrativa donde se realice la mediación y en el caso de no concurrir uno de ellos, siga a instancia judicial. Nos allanamos a la propuesta del Asambleísta Raúl Auquilla. Intervención del doctor Juan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

Carlos Almeida, delegado del Ministro del Trabajo: El acoso laboral no se encuentra normado en el país. En el texto propuesto hay temas que deberían recogerse; y uno de ellos es la diferenciación entre acoso que proviene del jefe inmediato a un trabajador, entendido como bossing, y el mobbing, que se da de manera horizontal, entre los compañeros de trabajo. Se deberían utilizar términos castellanos y no anglosajones. Es interesante también prever una indemnización mayor una vez verificado el acoso laboral. El Proyecto debe detallar las conductas que constituyen el acoso y el tiempo en el cual se podría producir, ya que si bien especifica que debe ser reiterativo durante años, abre un espectro demasiado amplio para la concesión del visto bueno. La valoración psicológica si bien puede ser importante, no puede ser vinculante y permitir que bajo su análisis el Inspector del Trabajo emita criterios de validez jurídica; más bien debe ser valorada en razón de la sana crítica. En las sesiones de la Comisión No. 184, 187 y 197, celebradas el 09 y 16 de noviembre de 2016, y 26 de abril de 2017, respectivamente, participaron en el debate del Proyecto, las y los Asambleístas Mariana Constante, Ángel Rivero, Bairon Valle, Marllely Vásquez, Betty Carrillo, José Torres y Mary Verduga, quienes como intervenciones más relevantes, expresaron: El Asambleísta Ángel Rivero indicó que puede existir acoso que no solamente se ejecuta del empleador a los trabajadores, sino incluso al revés o entre compañeros, por lo que se debe ampliar el espectro del concepto de acoso y el Asambleísta Bairon Valle manifestó que en el Proyecto se realiza una definición muy clara sobre mobbing y bossing como prácticas de acoso laboral permanentes y se busca garantizar el pleno derecho a la estabilidad y tranquilidad del trabajador. La asambleísta Betty Carrillo reiteró su planteamiento efectuado tanto en la Comisión como en el Pleno de la Asamblea Nacional en el primer debate



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

del Proyecto de Ley Reformatoria a las Leyes que Rigen el Sector Público, en el sentido de que en el artículo 23 de la LOSEP, que señala los derechos de los servidores públicos, se incluya un literal que diga: "No ser objeto de mobbing u hostigamiento laboral, entendiéndose por el mismo, toda conducta persistente y demostrable ejercida sobre un servidor público por parte de un superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo o inducir a la renuncia del mismo". Manifestó su acuerdo con este Proyecto en virtud de la aplicación del numeral 5 del artículo 326 de la Constitución de la República; y planteó la diferencia de las dos figuras: mobbing y bossing. El asambleísta José Torres señaló que los términos mobbing y bossing dificultan su entendimiento y deberían usarse términos en nuestro idioma. Existe la necesidad de distinguir dos tipos de visto bueno dependiendo de quién lo plantee: a) En el caso del acoso laboral realizado directa o indirectamente por el empleador, sus familiares o representantes, o bossing, es clara y necesaria la reforma propuesta al incluir un literal en el artículo 173 del Código del Trabajo como causal para que el trabajador interponga el visto bueno; y, b) En cuanto al mobbing entre iguales o del mismo nivel, no procede interponer el visto bueno al empleador porque de manera arbitraria se estaría asumiendo que fue éste quien indirectamente lo ha propiciado; por ello, la víctima debe presentar su reclamo ante el empleador quien tendrá el plazo de 72 horas para tomar medidas concretas que eliminen las causas en las que el acoso se está produciendo y, de no cumplirse con tales medidas, la víctima presentará la solicitud de visto bueno; y sugirió se incorpore un numeral al artículo 172 del Código del Trabajo que señale: "Por actitudes reiteradas y comprobables



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

de hostigamiento, intimidación o perturbación que genere temor o desánimo en cualquiera de sus compañeros de trabajo o que promuevan el desprecio hacia cualquier miembro del equipo de trabajo". El señor Jaime Arciniega, Presidente del Parlamento Laboral Ecuatoriano, con Oficio No. 052-PLE, y el señor Pablo Serrano, Presidente del Frente Unitario de Trabajadores, a través del Oficio No. 0042-FUT-2016, los dos de 09 de noviembre de 2016, remitieron observaciones al Proyecto. Durante la sesión de la Comisión No. 197, la asambleísta Betty Carrillo y el asambleísta José Torres presentaron observaciones por escrito al Proyecto. Finalmente, en las sesiones de la Comisión No. 158, 159 y 165, celebradas el 30 de mayo, 01 de junio y 01 julio de 2016, respectivamente, en las que se trató el "Proyecto de Ley Reformatoria a las Leyes que Rigen el Sector Público", -calificado con Resolución No. CAL-2015-2017-088 de 7 de enero de 2016- la asambleísta Betty Carrillo propuso a la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, la necesidad de incorporar en la Ley Orgánica del Servicio Público el derecho de las y los servidores públicos a no ser objeto de hostigamiento laboral, entendiéndose por el mismo, toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre una servidora o servidor público por parte de un superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminado a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo. Dicha propuesta no fue incorporada en el informe para primer debate de ese Proyecto de Ley por considerar la Comisión, en la sesión No. 160 de 08 de junio de 2016, que era necesario viabilizar las reformas relacionadas exclusivamente con las enmiendas constitucionales y que las demás propuestas de reforma a la Losep serían tratadas con posterioridad. Al estar la reforma objeto del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

presente informe íntimamente relacionada con el bienestar de los trabajadores tanto en el sector público como en el privado, teniendo en cuenta la importancia de que las instituciones estatales sean las primeras en garantizar para sus servidores un entorno libre de toda forma de violencia u hostigamiento y en consideración de la propuesta presentada por la Asambleísta Betty Carrillo tanto en la Comisión como en el Pleno de la Asamblea Nacional; y de acuerdo a lo señalado en la sesión de la Comisión No. 197 de 26 de abril de 2017, en el presente informe se ha procedido a incorporar esa iniciativa al Proyecto en actual tratamiento e incluir una regulación sobre el tema del hostigamiento laboral en el sector público.

4. Análisis del Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley reformativa al Código del Trabajo para prevenir el acoso laboral contiene un artículo por el que se reforma el artículo 173 del Código del Trabajo, incorporando el "... acoso laboral como mobbing o bossing producidos de forma directa o indirecta por parte del empleador sus familiares o representantes...", como causal para que el trabajador, previo visto bueno, pueda dar por terminado el contrato individual de trabajo; y establece como indemnización la prevista para el despido ineficaz, esto es, la indemnización equivalente al valor de un año de la remuneración que venía percibiendo, además de la general que corresponda por despido intempestivo. La norma propuesta también define el "bossing" y el "mobbing", y señala un paso previo a la obtención del visto bueno que consiste en la mediación laboral y el tratamiento psicológico, precisando que, sólo si dentro de los dos años siguientes de iniciado el trámite se continúa con los mismos actos, se puede conceder el visto bueno. Al respecto, se debe considerar que la Organización Internacional del Trabajo-OIT, considera al bullying y mobbing como parte de la violencia psicológica que puede ocurrir en el mundo del trabajo. Sobre la violencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

psicológica, los expertos de la OIT han manifestado que abarca el maltrato verbal y no verbal, el acoso psicológico y el acoso sexual, la intimidación, el acoso moral (acoso laboral) y las amenazas; e incluye actos como la manipulación de la reputación de una persona, su aislamiento y la asignación de tareas que no coinciden con las capacidades del trabajador o de metas y plazos imposibles. La violencia psicológica es a menudo perpetrada a través de un comportamiento repetido, de un tipo, que por sí solo puede ser relativamente menor, pero que acumulativamente puede convertirse en una forma muy grave de violencia. Se define a la violencia psicológica como "el uso deliberado del poder, o amenazas de recurso a la fuerza física, contra otra persona o grupo, que puede dañar el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; comprende el abuso verbal, la intimidación (bullying mobbing), el atropello, el acoso, las amenazas. Respecto de la terminología usada, los expertos de la OIT han señalado que las opiniones difieren en cuanto a las palabras utilizadas para definir las diversas manifestaciones de violencia psicológica. Un ejemplo de ello es el uso de bullying y mobbing. El bullying (intimidación) se refiere principalmente a la actuación de una persona que acosa a otra, mientras que el mobbing (acoso moral) se considera por lo general como la actuación de un grupo de personas que "se apandillan" para acosar a una persona. Sin embargo, los términos mobbing, bullying y acoso en general suelen utilizarse indistintamente. Se ha concluido que, si bien la terminología puede variar entre los diversos países, el rubro de "violencia y acoso" incluye un continuo comportamientos y prácticas inaceptables que probablemente se traduzcan en sufrimiento o daños físicos, psicológicos o sexuales. La intimidación (bullying) es definida como: "Forma de acoso psicológico que consiste en un comportamiento persecutorio manifiesto a través de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

intentos vengativos, crueles o maliciosos de humillar o vulnerar a una persona o a grupos de trabajadores, inclusive con comentarios negativos o críticas constantes e injustificadas, del aislamiento social impuesto a una persona y de la divulgación de rumores o información falsa. Comportamiento ofensivo y repetido en el tiempo, con intentos vengativos, crueles o maliciosos de humillar o minar a un empleado o grupo de empleados. El acoso moral (mobbing), por su parte, es conceptualizado así: "Forma negativa de comportamiento entre compañeros de trabajo o entre superiores y subordinados jerárquicos, consistente en que la persona en cuestión es humillada y agredida directa o indirectamente, repetidas veces, por una o más personas con el propósito y con la consecuencia de alienarla. Es importante resaltar que la violencia y el acoso pueden manifestarse de forma horizontal y vertical, y proceder de fuentes internas y externas (incluidos los clientes y otras terceras partes y las autoridades públicas), en el sector público o privado, o en la economía formal o informal; y que la manifestación de la violencia y el acoso pueden ser un evento puntual o recurrente. La doctrina se ha manifestado de manera similar respecto del acoso laboral. Por ejemplo, el español Iñaki Piñuel ha señalado que el mobbing consiste en un continuado, deliberado y degradante maltrato verbal y modal que recibe un trabajador por parte de otro u otros compañeros, subordinados o jefes que se comportan con él cruelmente con vistas a lograr su aniquilación o destrucción psicológica y a obtener así su salida de la organización a través de diferentes modalidades ilícitas. Y en el Ecuador, Marcela Sánchez expresó que el mobbing implica el proceso de atormentar, hostigar o aterrorizar psicológicamente a un trabajador o grupo de trabajadores de forma sistemática y recurrente durante un tiempo prolongado por parte de sus compañeros, subalternos o superiores; se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

describen situaciones en las que se victimiza de una manera hostil y dañina a los trabajadores, afectando su rendimiento y generando mediante estas acciones que la víctima abandone su trabajo. Adicionalmente, los expertos de la OIT han manifestado que la violencia es incompatible con el trabajo decente, es inaceptable y debe afrontarse; precisando que se trata de una cuestión de derechos humanos, que afecta a las relaciones en el lugar de trabajo, al compromiso de los trabajadores, a la salud, a la productividad, a la calidad de los servicios públicos y privados, y a la reputación de las empresas. Inclusive advierten que la violencia en el trabajo puede socavar la toma democrática de decisiones y el Estado de derecho. En tal virtud, para la OIT el objetivo que en relación a la violencia y el acoso deben adoptar los países es el alcanzar el principio de tolerancia cero; es decir, que la violencia y el acoso no se consideren "parte del trabajo". Los gobiernos tienen la importante responsabilidad de promover un entorno general de tolerancia cero frente a la violencia y el acoso, y todos los actores en el mundo del trabajo deben abstenerse de recurrir a la violencia y el acoso, y prevenir y contrarrestar estas prácticas. En cuanto a la normativa nacional, la Constitución de la República, en el numeral 3 del artículo 66 reconoce y garantiza a las personas, el derecho a la integridad personal que -entre otros aspectos- incluye: "a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia..." En concordancia con este precepto, el artículo 326 de la Norma Suprema, en el numeral 5 prescribe que el derecho al trabajo se sustenta en el principio de que toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

bienestar. Con este marco constitucional, el Código del Trabajo, respecto de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, contiene regulaciones en los artículos 42 y 173. El artículo 42, en el numeral 13 establece como una obligación del empleador, la de "tratar a los trabajadores con la debida consideración, no infiriéndoles maltratos de palabra o de obra"; y el artículo 173 incluye como causal por la que el trabajador, previo visto bueno, puede dar por terminado el contrato, las "injurias graves inferidas por el empleador, sus familiares o representantes al trabajador, su cónyuge o conviviente en unión de hecho, ascendientes o descendientes..." A su vez, la Ley Orgánica del Servicio Público, en los artículos 23 y 48 se refiere al acoso y violencia en el mundo del trabajo. El artículo 23, en el literal 1) reconoce como un derecho irrenunciable de las servidoras y servidores públicos, el de "desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar"; y el artículo 48, en el literal ñ) establece como causal de destitución: "atentar contra los derechos humanos de alguna servidora o servidor de la institución, mediante cualquier tipo de coacción, acoso o agresión". De la lectura de estos cuerpos legales se puede evidenciar que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo no se encuentran regulados según los criterios de los expertos de la OIT; debiendo resaltarse que en el Código del Trabajo ni siquiera se considera la violencia psicológica sino sólo actos que denotan esa violencia, como el maltrato o las injurias. La Ley Orgánica del Servicio Público, en cambio, utiliza una terminología más cercana a la de la OIT pero sin entrar a definirla, generando un vacío normativo que impide la aplicación de la regulación. De esta manera, la normativa legal vigente no permite visibilizar el hostigamiento laboral en toda su dimensión, con lo cual imposibilita el cumplimiento del principio de tolerancia cero a la violencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

y al acoso en el mundo del trabajo, que propugnan los expertos de la OIT; y sobre todo, no acata los preceptos constitucionales que reconocen a las personas el derecho a la integridad personal, que implica el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado y el derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad y bienestar. En consecuencia, es necesario expedir las Reformas a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo, como instrumentos que regulan los aspectos laborales en el sector público y en el sector privado, con la finalidad de acoger los criterios de los expertos de la OIT respecto de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo y así, cumplir con los preceptos constitucionales sobre la materia. Para finalizar, y considerando que el Proyecto también incluye una reforma a la Ley Orgánica del Servicio Público, propuesta por la asambleísta Betty Carrillo, se modifica el título del mismo por el de "Proyecto de Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo para prevenir el acoso laboral". 5. Resolución. En base a los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social de la Asamblea Nacional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo para prevenir el acoso laboral, presentado por el asambleísta Raúl Auquilla y calificado por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución No. CAL-2015-2017-220 de 17 de octubre de 2016, en el que recomienda la aprobación del referido Proyecto de Ley. Suscriben el presente informe: La asambleísta Marllely Vásquez, asambleísta Alex Guamán, asambleísta Bairon Valle, asambleísta Betty



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

Carrillo, asambleísta Mariana Constante, asambleísta Mary Verduga. La Asambleísta ponente es la asambleísta Presidenta de la Comisión, asambleísta Liliana Durán". Hasta ahí el texto, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra la asambleísta Liliana Durán.-----

LA ASAMBLEÍSTA DURÁN AGUILAR LILIANA. Señora Presidenta, compañeros, compañeras asambleístas: Realmente el tema que nos ocupa es de la máxima importancia y urgencia. El acoso laboral es una realidad que sucede día a día que ocurre en las empresas y en las instituciones públicas que provocan situaciones de abuso, de dolor y de discriminación, y esta Asamblea no puede dejar pasar ni un día más sin adoptar una solución para esta lacra social. El acoso laboral puede afectar a cualquier persona, pero coincidirán conmigo en que somos las mujeres las que en su mayoría sufrimos esos comportamientos abusivos y discriminatorios más a menudo. Eso no es casualidad, el acoso es una de las peores expresiones del patriarcado, un reflejo de la situación de explotación, discriminación y violencia que todavía sufrimos las mujeres en muchas esferas de la vida y que también se manifiesta en el seno de las relaciones de trabajo. Como ustedes saben, el acoso implica siempre un ejercicio de discriminación y una voluntad de ejercer de manera abusiva el poder que se tiene sobre una persona. Ese poder se puede derivar de una situación real de subordinación en la empresa o sencillamente de la pervivencia de estructuras patriarcales de dominación. De esta manera el acoso en el lugar de trabajo puede ejercerse de manera vertical desde el empleador hacia el trabajador o trabajadora u horizontal entre compañeros y compañeras de trabajo, pero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

siempre va a derivar de una voluntad de quien acosa, de maltratar a la otra persona, de degradar a la otra persona, de abusar de su poder en contra de la otra o del otro, en muchos casos sencillamente por ser mujer, por vestir diferente. Hay que recalcar, compañeras y compañeros asambleístas, que el acoso contra una mujer en el marco de las relaciones de trabajo tienen dos manifestaciones: El acoso laboral por razón de sexo y el acoso sexual. Nuestro Código Orgánico Integral Penal regula en su artículo ciento sesenta y seis el acoso sexual. El acoso sexual es el realizado prevaliéndose de la autoridad laboral, el Código Orgánico sanciona esta conducta. Somos conscientes de la existencia de esta norma, pero con ella no se abarca la totalidad del fenómeno del acoso laboral sino tan solo una parte. El acoso sexual es diferente del acoso por razón de sexo. En el Proyecto propuesto no se regula el primero ya que cuenta con regulación penal, sino el segundo, el acoso laboral, y en concreto también el sexual, entendemos por acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un ambiente, un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Es necesario que las normas que regulan las relaciones de trabajo integren esta figura para prevenir, eliminar y reparar estas conductas. Teniendo esto claro, es importante destacar que tanto el acoso sexual como el acoso por razón de sexo son formas de violencia contra las mujeres especialmente, y que la violencia contra las mujeres constituye una de las manifestaciones más virulentas de la discriminación por razón de género y se produce en todos los sectores, en el público y en el privado. Podemos definir la violencia de género en el trabajo como una conducta abusiva, ejercida en el lugar de trabajo, tanto por superiores jerárquicos como por iguales, sin el consentimiento de la persona que la sufre, de forma que crea un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

ambiente laboral intimidatorio, hostil, humillante para la víctima y pone en peligro en su puesto de trabajo o condiciona su carrera profesional. La violencia de género en el trabajo constituye por tanto una manifestación de la violencia sexista que se ha venido concibiendo como un precio que las mujeres que pretenden salir de rol asignado a integrarse en el mercado de trabajo deben pagar para mantenerse en él. Es sin duda una de las actuaciones discriminatorias por razón de género, más virulentas y dañinas para la sociedad dado los devastadores efectos que suele producir sobre la salud de sus víctimas. Es importante recordar, igualmente, que la motivación de dicho comportamiento oculta en la mayoría de ocasiones, la finalidad de dominio o de afirmación de poder. Tampoco es infrecuente que el acoso laboral sexista tenga una intencionalidad vengativa, se produce en muchos casos en momentos en que una mujer ha rechazado los avances sexuales de un superior o de un colega, a partir de ese momento la mujer se ve marginada, humillada, incluso maltratada. Esta mezcla de acoso sexual y moral por razón de sexo existe en todos los medios profesionales y en todos los niveles de jerarquía. Todas estas formas de violencia y discriminación están prohibidas por las normas internacionales y por nuestra Constitución. La Asamblea General de la ONU aprobó en mil novecientos noventa y tres una resolución histórica, en concreto, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres a partir de la cual han sido aprobadas una serie de resoluciones sobre la materia por la Comisión de Derechos Humanos, así como la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, la CEDAW, el objetivo de la normativa internacional es instar a los Estados a que adopten medidas preventivas y sancionadoras adecuadas y eficaces para la erradicación de todo tipo de violencia en todos los ámbitos en que esta puede producirse,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

incluyendo la laboral. Más concretamente, el párrafo ciento setenta y ocho de la plataforma de Acción de Beijing reconoce el acoso sexual y otras formas de acoso en los lugares de trabajo como una forma de discriminación y de violencia contra la mujer y pide a los gobiernos, los empleadores, los sindicatos y la sociedad civil, que garanticen la aprobación y cumplimiento de la legislación sobre acoso. La Organización Internacional del Trabajo también ha liderado la lucha contra el acoso desde su propia creación. La Declaración de Filadelfia, por ejemplo en mil novecientos cuarenta y cuatro, que forma parte de la Constitución de la OIT, afirma que todos los seres humanos, sin distinción de etnia, credo o sexo, tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, de seguridad económica y en igualdad de oportunidades. En mil novecientos noventa y ocho, la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, reafirmó la naturaleza fundamental del principio de igualdad y previó qué medidas deben tomarse para eliminar toda clase de discriminación en el ámbito del empleo y la ocupación. La OIT también ha confirmado que el acoso contra la mujer es una forma de discriminación sexual incluida en el Convenio sobre discriminación número ciento once. En este sentido, el artículo trescientos treinta y uno de la Constitución, señala que el Estado garantizará a las mujeres igualdad en el trabajo, que se adoptarán todas las medidas necesarias para eliminar las desigualdades y que se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo. Es necesario, por tanto, desarrollar específicamente este artículo y aprobar una regulación específica del acoso laboral, incluyendo el acoso por razón de sexo. En la regulación debe quedar claro que el acoso por razón de sexo es una



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 458-A

conducta discriminatoria que también abarca el condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho, a la aceptación de una situación constitutiva de acoso por razón de sexo. También es fundamental tener en cuenta que las situaciones de acoso laboral... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA DURÁN AGUILAR LILIANA.al ser una forma de discriminación, se invierte la carga a la prueba para una mejor protección de las víctimas. Por todo lo anterior, apoyamos el espíritu y el contenido del Proyecto presentado y proponemos ampliar el mismo para adicionar una expresa mención del acoso por razón de sexo en la regulación del acoso laboral que se propone incluir en los artículos ciento setenta y dos y ciento setenta y tres del Código del Trabajo y el artículo veintitrés de laLOSEP. También consideramos que sería pertinente incluir en el Proyecto la reforma del artículo cuarenta y cuatro del Código del Trabajo con un literal nuevo, el m)...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se terminó su tiempo, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA DURÁN AGUILAR LILIANA. ...en el que se prohíba al empleador el cometimiento, autorización de acción u omisión del acoso laboral. De manera paralela podríamos incluir la reforma en el artículo cuarenta y seis del Código de Trabajo con literal j) en el que se prohíba a los y las trabajadores el cometimiento del acoso laboral. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra



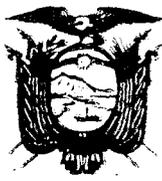
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

el asambleísta Raúl Auquilla.-----

EL ASAMBLEÍSTA AUQUILLA ORTEGA RAÚL. Gracias, señora Presidenta. Asambleístas del país, ecuatorianos en general: Dios me dio la dicha de nacer en un hogar de obreros, mi padre era albañil y mi madre servidora doméstica. A lo largo de mi juventud, inclusive mi adolescencia, siempre acompañé a mi padre durante las vacaciones en sus labores de obrero de la albañilería. Luego ya como profesional y tanto en el servicio público como en el privado, tuve relaciones laborales permanentemente y jamás tuve un problema de reclamo por parte de quienes estaban bajo mi dependencia. Siempre he observado, tanto en mis actividades propias como en la de otras instituciones u otras personas, que en las relaciones laborales más son los actos de injusticia que los actos de justicia y los actos de justicia generalmente están relacionados con el maltrato al trabajador. Y hablo del trabajador y del servidor en términos generales, no lo he enfocado al Proyecto solamente en sentido de género sino en términos generales. La Organización Internacional del Trabajo ya califica el acoso laboral como una epidemia, estudiosos del tema, estiman entre el diez y el quince por ciento de los suicidios en el mundo que son producidos por el acoso laboral, acoso laboral que se da de dos formas, la una es un acoso vertical que proviene directamente del empleador o patrono, conocido en término anglosajón como bossing. El otro es un acoso horizontal que es producido a través de los compañeros integrantes de determinado grupo de trabajo, que en término anglosajón es conocido como mobbing, los dos son acosos laborales. En mi propuesta original yo incluí estas terminologías. En el informe de la Comisión para el primer debate, están incluidas estas definiciones, pero se las elimina de la parte de la propuesta de ley misma. Yo solicitaría a la Comisión en esta parte,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

que al menos en la exposición de razones se incluyan estos dos términos para que quede claro y que quede para que lo conozcan todos quienes tengan acceso a esta Ley una vez que sea aprobado. También quiero aclarar el punto en el cual porqué solamente mi propuesta se dirigía a la reforma al Código de Trabajo. Es que en el Código de Trabajo cuando se habla del acoso laboral se lo hace en términos demasiado puntuales, se habla solamente de la agresión de palabra o de obra, o sea que se interpreta que la agresión es acoso laboral cuando le dicen al trabajador hijo de p o cualquier otra cosa, o cuando le dan un palazo y nada más, pero el proyecto contempla todo tipo de hostigamiento laboral, cuando tanto el empleador como sus compañeros pues tratan de intimidar al trabajador con la finalidad de lograr que renuncie y no reconocerle la correspondiente indemnización y liquidación, cuando es de parte del empleador. Algunos me han dicho que este Proyecto de Reforma puede inducir a que los ineficientes y los vagos se sientan amparados, es todo lo contrario. Este proyecto protege a los eficientes, a los aplicados, a los rendidores, a los transparentes, porque son ellos generalmente los que son acosados por los ineficientes y los vagos, porque no quieren, digamos que ellos, sus compañeros se conviertan en referentes de los vagos y de los ineficientes. Contra el servidor vago e ineficiente existe la posibilidad de que el empleador solicite el visto bueno, contra el acosado que es el eficiente, que es el transparente, pues también debe existir esta figura para que al ser objeto de acoso pueda solicitar un visto bueno. Si vamos a los diferentes escenarios laborales, pues podemos comprobar que las solicitudes de visto bueno por parte de los empleadores, son abundantes y prácticamente son cero las solicitudes de visto bueno de un obrero contra el empleador, porque no existe la norma clara, sobre todo en el Código de Trabajo, he ahí la razón por la que yo dirigí la propuesta al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

Código de Trabajo. En la Ley Orgánica del Servicio Público es mucho más clara y concreta la definición o la concreción del acoso laboral, el informe de la Comisión recoge inclusive esa forma de pensar y ese criterio, pero a pesar de ello también incorpora una reforma a la Ley Orgánica de Servicio Público, con la cual estoy completamente de acuerdo. También en mi propuesta y considerando que las audiencias de mediación son en este momento en el país una forma de resolver polémicas o conflictos sin llegar a necesitar de sentencias ejecutoriadas, audiencias de conflictos que permiten resolver problemas generalmente entre empleados y empleadores, yo propuse que antes de que se conceda el visto bueno habiendo las pruebas suficientes de acoso laboral pues, se instaure una audiencia de conciliación para tratar de resolver ese conflicto, porque llegado a darse el visto bueno por más indemnización que reciba el trabajador acosado, pues se queda sin trabajo y eso afecta a su familia, es por eso que yo le solicito respetuosamente a la Comisión que para segundo debate, vuelva a incorporar que previo a la toma de decisión de conceder el visto bueno solicitado por el acosado, se instaure una audiencia de conciliación para tratar de resolver el conflicto y evitar de esa manera que el acosado se quede sin trabajo. Lo pido con el mayor de los respetos y porque creo que legalmente es procedente. Ese acoso laboral se da en todo tiempo y lugar, pero aquí voy a decir una gran verdad, ese acoso laboral se da fundamentalmente en los actos políticos, sí señor, en los actos políticos y con mayor intensidad se da en los procesos electorarios, antes y después y sobre todo cuando un candidato está buscando una reelección, entonces empiezan a intimidar a los servidores, a la institución, a buscar.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.....



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

EL ASAMBLEÍSTA AUQUILLA ORTEGA RAÚL. ...gracias Presidenta, entonces, es hora de poner coto también a esa situación y que se respete las libertades individuales a la hora de tomar una decisión política, cuando ya llegan a ganar, las retaliaciones todavía son mayores contra aquellos servidores que haciendo uso de sus libertades individuales no apoyaron a un candidato a la reelección y por diferentes maneras tratan de que ese servidor renuncie y se vaya a su casa sin indemnización correspondiente. Gracias a Dios esta Asamblea va a dar a saber una buena noticia en medio de un maremágnum de malas noticias como las que estamos viviendo. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Vicente Taiano.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO BASANTE VICENTE. Señora Presidenta, señores legisladores. Definitivamente, el tema propuesto por el asambleísta Auquilla es un tema absolutamente relevante, de hecho, haciendo un poco de historia tiene un doble mérito, hay que recordar que este es el único Proyecto de Ley presentado en el período legislativo anterior y que ha sido puesto en conocimiento del Pleno, por lo tanto un doble mérito lo propuesto por el legislador Auquilla. Y antes de entrar a lo de fondo, voy a hacer una pequeña digresión que se vuelve necesaria, en virtud de los discursos de odio, de confrontación que no solo he escuchado, por aquí escuché algunito hoy, me refiero a la sesión pasada, parece que unos cuantos y unas cuantas tienen fijación con los socialcristianos y con lo que nosotros representamos, les guste o no les guste a muchos, señora Presidenta, el modelo de trabajo, lo que representa la administración local de Guayaquil ha sido un modelo sometido a un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

escrutinio público y ha ganado seis elecciones y precisamente seis elecciones, han sido ganadas porque ha servido este proceso de trabajo para transformar la vida de cientos de miles de guayaquileños para bien, no destruyendo, no odiando, proponiendo, construyendo, dando verdadera calidad de vida, pero esto será seguramente materia de otra discusión y voy a regresar al tema de fondo que es el tratamiento del Proyecto de Ley propuesto. Indiscutiblemente el acoso laboral es una realidad, una realidad que no se encuentra tipificada en nuestra legislación y se vuelve importante tratarlo tanto a nivel de Código de Trabajo como a nivel de la Ley Orgánica de Servicio Público. De manera genérica, resoluciones de la OIT, la propia Constitución, el Código de Trabajo y la LOSEP establecen garantías mínimas y elementales para que un trabajador o un servidor público pueda desarrollar su actividad, hay que garantizar un ambiente de estabilidad, de tranquilidad, de ecuanimidad y precisamente ante esta realidad del acoso que fue debidamente ya expresada en sus dos matices por parte de la Presidenta de la Comisión de Derechos de los Trabajadores y también por parte del legislador Auquilla, se vuelve necesario introducir la legislación y de ahí yo quiero, tomando el Proyecto, hacer unos cuantos aportes. Primero, creo que es necesario en virtud de lo propuesto que en los considerandos incluyamos también la valoración del artículo ciento setenta y dos del Código del Trabajo y por qué, porque de acuerdo al texto propuesto, por un lado se está definiendo cuáles son las conductas propias que nos van a llevar a determinar que nos encontramos frente a una situación y una circunstancia de hostigamiento de acoso laboral, pero el Proyecto escoge un camino para sancionar este acoso laboral y el camino escogido es la tramitación de la reclamación ante un inspector de trabajo vía el visto bueno y por eso es que se propone reformar el artículo ciento setenta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

dos que establece cuáles son las causales por las cuales un empleador puede requerir un visto bueno y se propone también reformar el artículo ciento setenta y tres que propone cuáles son las causales por las cuales un trabajador puede requerir el visto bueno y aquí viene una primera particularidad del tema propuesto. Por un lado, se está definiendo el acoso laboral, pero este acoso laboral tiene dos vías, puede provenir efectivamente del empleador, pero el acoso laboral también puede provenir de acuerdo al Proyecto, de la interrelación del trabajador con otro trabajador, por eso es que se propone reformar tanto el artículo ciento setenta y dos y el artículo ciento setenta y tres. Creo que es necesario que hagamos una definición del acoso laboral en un artículo independiente, probablemente un artículo innumerado en el que claramente marque la cancha y lo defina, creo que si bien es cierto en líneas generales en los dos artículos se proponen matices claros pero creo que tenemos que ser muy concretos para tener clara la conducta que se va a sancionar por acoso laboral, y por otro lado, creo que es importante que consideremos algo, había dicho que se escogió hablando de los trabajadores que se rigen por el Código de Trabajo, una vía para hacer efectiva la reclamación de acoso laboral que es el visto bueno, a través del visto bueno se termina una relación de trabajo, pero también es importante considerar una realidad, que producto del acoso laboral también nos podemos encontrar ante una instancia de despido intempestivo y por lo tanto la Comisión y ustedes señores asambleístas tendrían que valorar también una consecuencia una sanción cuando el despido intempestivo es consecuencia de un actuar de acoso laboral, así es que sería importante también que valoremos eso sin perjuicio de hacer estas propuestas de manera formal ante la Comisión, creo que es un tema que tiene que quedar en la mesa de discusión, que no solo pueda ser tramitado vía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

inspector de trabajo por el visto bueno, sino que también pueda tener una sanción como consecuencia de un despido intempestivo y esto en cuanto a lo que establece el Código de Trabajo, pero también esta conducta de acoso laboral se hace extensiva a la Ley Orgánica de Servicio Público, a la llamada Losep, y se propone reformar el artículo veintitrés y el artículo cuarenta y ocho, pero el artículo veintitrés de la Losep lo que hace es establecer cuáles son los derechos, las garantías de los servidores públicos y obviamente, claramente se establece a no ser objeto de hostigamiento laboral y el artículo cuarenta y ocho que se propone reformar establece cuál es la sanción para el servidor público que haya adecuado su conducta al hostigamiento laboral, pero creo que tenemos que ser un poco más precisos, señora Presidenta, señores legisladores, porque si bien es cierto conceptualmente la misma Ley de Servicio Público establece que los derechos pueden ser reclamados o tutelados vía administrativa, vía sede administrativa o vía sede judicial, pero en el proyecto de ley no se establece administrativamente hablando, ante quien se debe recurrir para que se dé el procesamiento pertinente y el trabajador, el servidor público que se encuentre siendo objeto de acoso laboral pueda tener el acceso a que su derecho sea reparado. Así es que yo creo que es importante también que tomemos en cuenta este particular, si bien es cierto se establece también en la Ley de Servicio Público esta figura de acoso, pero no estamos claro cuál es el funcionario, el servidor si es la máxima autoridad de la entidad, si es el director de talento humano de la entidad quien va a llevar adelante el procesamiento cuando alguien en su justo derecho denuncie este hostigamiento laboral. Eso es todo, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

el asambleísta René Bustamante.-----

EL ASAMBLEÍSTA BUSTAMANTE MONTEROS RUBÉN. Muchas gracias, señora Presidenta, distinguidos asambleístas del país. El Sur de la patria y la provincia de Loja saludamos este espacio democrático de la Asamblea Nacional que se constituye sin lugar a dudas en la tribuna del pueblo y dentro de este pueblo están inmersos los señores y señoras trabajadoras del país y eso es importante. Sin lugar a dudas que hemos avanzado mucho en materia de derechos de los trabajadores, pero la evolución de nuestra sociedad también nos dice claramente que hay que revisar permanentemente la normativa que concierne a los derechos de los trabajadores y para ello estamos aquí en la Asamblea Nacional, luego de haber revisado minuciosamente esta norma o esta propuesta por parte del asambleísta Auquilla, sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo, para prevenir el acoso laboral, considero sin lugar a dudas que lo propuesto se enmarca dentro de esta línea, de la defensa de los trabajadores. Cómo no quisiéramos todos quienes estamos aquí, señores asambleístas, de que los derechos de los trabajadores se cumplan de forma efectiva, pero lo cierto es que también, mientras avanzamos en materia de derechos, ciertas actitudes de algunos empleadores a nivel nacional no lo hacen o significa un obstáculo para su realización. Mientras por una parte la Asamblea Nacional en este proceso revolucionario, supo aprobar normas que garantizan la estabilidad de los trabajadores, muchos empleadores, no todos, generan las condiciones y también de alguna manera pretenden forzar a los trabajadores a renunciar a su actividad o a sus derechos y eso no lo podemos permitir. Y hay casos puntuales que a través de la función pública que nos ha tocado ejercer en diferentes instancias lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

hemos podido vivir. El artículo sesenta y seis de nuestra Constitución reconoce y garantiza a las personas la integridad personal y una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. Y uno de los principios en que se sustenta el derecho al trabajo establecidos en el artículo trescientos veintiséis de la misma Carta Magna señala que toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar y debemos todos, absolutamente todos quienes estamos aquí, hacer que ello se cumpla. La Organización Internacional del Trabajo ha manifestado la existencia de lo que se conoce como acoso laboral, expresada a través de una serie de prácticas que en su mayoría consisten en actos de violencia psicológica y como habría manifestado el delegado al Ministerio del Trabajo compareciente a la Comisión, el acoso laboral no se encuentra normado en el país, por lo tanto se hace necesario avanzar en esta línea. Lo que me parece relevante e importante, señoras y señores legisladores, es que en ambos cuerpos legales, esto es tanto en la Ley Orgánica del Servicio Público como en el Código del Trabajo, se enuncien expresamente aquellas prácticas consideradas nocivas y me refiero a algunas tales como el aislamiento del trabajador, la asignación injustificada de tareas que no corresponden a su capacidad o perfil técnico o la asignación de metas o plazos imposibles, de modo que toda autoridad administrativa o judicial pueda hacer cumplir aquello que pretende esta norma. Pero tal vez un poquito más allá, no solo particularizar este tema en un asunto individual, sino también hay que reconocer que hay problemas en los contratos colectivos, hay empleadores que pese a haber firmado un contrato colectivo, sin embargo, no lo aplican y ahí estamos hablando de un acoso laboral masivo, este tema también es fundamental entenderlo. Se decía antes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

por parte de algún asambleísta, que hay una fijación nuestra como asambleístas del movimiento país por algunos sectores políticos, yo lo digo desde mi provincia, soy de una provincia sureña, la provincia de Loja, una provincia fronteriza en donde lo que más tenemos todavía son necesidades, se han suplido muchas situaciones difíciles que vivíamos anteriormente antes de estos diez años de la revolución ciudadana y lo digo con orgullo y con orgullo también lo digo que hemos avanzado mucho en el sistema vial gracias a este Gobierno de la revolución ciudadana que tenemos hoy y aportamos al país a través de un proyecto que es un ícono creo a nivel del Ecuador, el Proyecto Eólico también y aportamos con energía desde nuestra provincia, pero compañeros asambleístas, dentro de un marco de equidad también hay que reconocer que provincias como Loja, como Zamora Chinchipe, como otras provincias más, tenemos múltiples necesidades y eso tal vez en el ámbito general del trabajo significa que tenemos que ponerle todo el esfuerzo, todas las ganas, toda la entrega para saber y reconocer que todavía tenemos muchas falencias en el país, que a nuestra gente le hace falta vialidad rural, que le hace falta riego, que le hacer falta todavía algunos proyectos importantes pese a que se ha avanzado mucho, que a lo mejor el internet que todavía, aunque el Gobierno Nacional ha hecho un gran esfuerzo, pero todavía no llega a todos los sectores y que todavía genera brechas de la educación entre el sector rural y urbano deben ser atendidos o que también muchas poblaciones que no tienen una capacidad de endeudamiento suficiente que necesitan todavía cubrir un requerimiento de agua potable, no lo pueden hacer, porque no podemos pensar también en una ley emergente de acceso al agua potable para casos especiales. Muchos temas que son necesarios y que aparte de apoyar esta normativa que aplaudo, que es buena para los trabajadores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

del país, hay que reconocer que tenemos que trabajar mucho todavía dentro de lo que significan no solamente los trabajadores sino del trabajo en general en el país. En lo personal hablo a nombre de mi provincia de Loja porque estoy acá, porque soy la voz que representa a ese pueblo lojano, altivo y también soberano y vengo acá compañeros para decirles que desde Loja vamos a seguir apoyando este proceso revolucionario que ha sido bueno para mi provincia y que jamás en otros gobiernos, se atendió a mi provincia como lo ha hecho este Gobierno de la revolución ciudadana. Hay una esperanza, señoras y señores legisladores, depositado en todos y cada uno de nosotros quienes estamos el día de hoy, una esperanza de todo el pueblo ecuatoriano y en este caso particular el día de hoy, una esperanza del pueblo trabajador, de las mujeres y hombres que son trabajadores de este país. Creo que es importante continuar y apoyar esta propuesta laboral para que las condiciones de los trabajadores a nivel nacional mejoren, pero sin embargo, no desmayar nunca, como lo hemos hecho en este Gobierno de la revolución ciudadana, no descansar nunca en continuar mejorando las condiciones para que laboren, no solamente los trabajadores sino también los empleados de este país y lo vamos a hacer con toda la tenacidad, con todas las ganas, con toda la entereza en definitiva que tenemos, porque este país por primera vez y hablo desde mi provincia, se han visto condiciones de equidad y de justicia social. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Juan Cárdenas.-----

EL ASAMBLEÍSTA CÁRDENAS ESPINOZA JUAN CARLOS. Señores,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

señoras, señoritas asambleístas. La Comisión Especializada de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social como un aporte a este debate ha organizado la participación de sus miembros para tratar de reivindicar el contenido de la propuesta, sin embargo, es bueno notar cuál es la diferencia de los tiempos, nosotros estamos preocupados por tipificar la figura del acoso laboral que resulta lo que se llama en la definición jurídica como un cuasi delito, mientras sectores con modesta aceptación electoral hablan de la flexibilización laboral, que no es otra cosa que podar los derechos de la clase trabajadora, así que ahí hay una gran diferencia que debemos reivindicar. Queremos aportar y coincidiendo con lo que han dicho inclusive el colega asambleísta Vicente Taiano, que haya una disposición adicional que defina al acoso laboral. Con su venia, señora Presidenta, nosotros propondríamos la siguiente definición: Acoso laboral, es toda conducta persistente y demostrable ejercida sobre un trabajador o trabajadora por parte del empleador o empleadora, sus familiares o representantes, un compañero o compañera de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo o inducir a la renuncia del mismo. El acoso laboral se considera una actuación discriminatoria, ya sea por razón de sexo o por las razones enumeradas en el artículo once de la Constitución de la República, es decir entre otras discriminaciones, por etnia, lugar de nacimiento, edad, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad o deficiencia física. Si introducimos un artículo que defina el acoso laboral, entonces sí tendría sentido lo que vendría a continuación en la norma que estamos proponiendo y que reformaría tanto el Código



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

del Trabajo como la Losep. Aquí una reflexión, señora Presidenta, mientras en la Losep se propone como consecuencia del acoso laboral en contra del, en este caso el representante de esa entidad pública la destitución de su cargo, en el Código del Trabajo más bien le condenamos al trabajador víctima del acoso laboral, a que se quede sin trabajo cobrando una indemnización, por esto que es muy importante restablecer la figura de esa Comisión de mediación para que sea ella la que de alguna manera logre la solución del conflicto que se ha generado entre la víctima de acoso laboral y quien lo haya perpetrado, porque resulta una incongruencia, por decir lo menos, que mientras en el sector público se castiga al acosador con su destitución, en el ámbito laboral más bien se propicia el despido de un trabajador que ha sido víctima de esta figura que repito es un cuasi delito. Estas reflexiones para que lo recojamos en las observaciones que hace este Pleno y en la elaboración del informe para el segundo debate. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta César Carrión.-----

EL ASAMBLEÍSTA CARRIÓN MORENO CÉSAR. Señora Presidenta, señoras y señores asambleístas. A pesar de que yo solicité la palabra en el punto anterior desde las diez y media de la mañana, no se me concedió, pero sin embargo, quiero complementar esta intervención sobre el tema del acoso, del hostigamiento que tiene el sector público, el sector privado con sus trabajadores. Realmente es muy asombroso, cómo durante esta década pasada, escúchenme bien, es década pasada lo utilizaron al servidor público, de manera muchas veces involuntaria para trasladarse



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

a las sabatinas, si sumamos las sabatinas de estos diez años, hemos pasado sentados aquellos que se fueron involuntariamente casi un año y medio sentados en la sabatina, sumando todos los sábados. Ese es el abuso que se ha dado contra el Servidor Público, cargando símbolos, hostigando también a aquellos que no están de acuerdo y este abuso de alguna forma Raúl Auquilla lo ha querido interpretar y reformarlo tanto en la Ley de Servicio Público como en el Código Laboral, hay que darle dignidad sí, dignidad al servidor público, dignidad y respeto al trabajador particular. Quisiera ir más allá de este tema, que se regule expresamente, que no se vuelva nunca más a utilizar al servidor público en estos proselitismos políticos, así sean sábados o domingos, porque el padre y madre de familia quieren estar en su casa, disfrutando con sus hijos, movilizándose libremente, pero hemos visto a lo largo y ancho del país, con todos los peligros que conlleva trasladar buses enteros, una logística impresionante para dar una imagen falsa, la hemos vivido, todos los ecuatorianos sabemos, sus familiares conocen no es secreto de lo que yo les digo, busquemos caminos de recuento, de unidad, con respeto, con ese diálogo que se ha manifestado, pero respetemos a los servidores públicos, porque ese hostigamiento también viene relacionado con el primer punto del Orden del Día, sobre la Ley Orgánica del Servicio Público donde se da esa "apertura" de los contratos provisionales, ahí está la ventana para el hostigamiento, para la persecución, con la amenaza de botarle del cargo. Es hora de pensar seriamente por el país y no dejar estas ventanas abiertas, para beneficio de un partido político, sino para el beneficio del ciudadano, del padre de familia que requiere un bienestar, una estabilidad, una seguridad en su trabajo. Los funcionarios públicos se sienten desmotivados, he sido testigo fiel, en esta última etapa de la campaña electoral en Cotopaxi, cómo funcionarios de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

Gobernación repartían panfletos, pasquines, propaganda de campaña sucia en contra de Guillermo Lasso, funcionarios de la Gobernación. Eso no me parece correcto, hay que hacer las cosas, con ética, con moral, con respeto en todas las actividades y no aquí mismo en esta legislatura, violar la Constitución como se lo ha hecho con el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana al crear el libro tercero, aquí mismo violamos la Constitución, porque amerita una reforma y para la reforma se necesita una consulta popular. Ustedes van a recordar en el dos mil once cuando se hizo la consulta de las diez preguntas, se hablaba de la muerte del toro, la pelea de los gallos, algo insignificante, pero para crear estos cuerpos civiles armados no se consulta. Exhorto a todos los asambleístas que depongamos estas posiciones ideológicas que ha llevado a un caos, hoy tenemos tres contralores en disputa, no se sabe quién es el Contralor, ya se inclinan para un lado, para el otro lado y el país está a la expectativa de que se dé una solución justa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase leer el artículo ciento treinta y uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Por favor... si me permite, señor Asambleísta.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor Presidente. "Artículo 131 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Actuación en los debates. Si una o un asambleísta se expresare en términos inadecuados o se apartare del tema que se debate, será llamado al orden por la Presidenta o Presidente, quien podrá dar por terminada su intervención". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Asambleísta, si es tan gentil y se refiere



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

al tema que estamos tratando, siempre habrá la oportunidad para el debate de los otros temas si es tan gentil, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA CARRIÓN MORENO CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Es importante regular esta normativa referente al acoso y el hostigamiento al trabajador. Quiero formularle que sea para el segundo debate, que prácticamente se regule de manera expresa, la no utilización del funcionario público porque deviene otros sucesos bilaterales, colaterales a la actividad de la estabilidad del trabajador en común. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Asambleísta Eliseo Azuero, tiene la palabra por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA AZUERO RODAS ELISEO. Gracias, señor Presidente. Señores asambleístas: La Constitución en el artículo sesenta y seis en su numeral tercero, reconoce y garantiza a las personas el derecho a la integridad personal e incluye en su literal a) la integridad física, síquica, moral y sexual, en concordancia con los derechos que se establecen en el tres veintiséis, que es el derecho al trabajo que se sustenta en los principios que nosotros tenemos que observar y que por más normativa que exista, infortunadamente al parecer cae en letra muerta. Al final quiero abonar en el propósito de la Ley que en este momento nos convoca, poner en su conocimiento y en conocimiento de ustedes, lo que acontece en la Amazonía respecto del acoso laboral y voy a decirlo de una forma absolutamente delicada y caballerosa. Cuando se estableció en Montecristi el Mandato ocho para que todas las personas que trabajan en empresas tercerizadoras pasen a ser parte de la empresa de petróleos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

del Ecuador, todo mundo estuvimos felices y de acuerdo. Infortunadamente cuando la bonanza económica va decreciendo, vamos observando un comportamiento del patrono Estado, en la materia de los recursos petroleros que va conculcando derechos y va estableciendo este acoso al que me he de referir para que usted como Presidente de la Asamblea y la Comisión de Fiscalización, con la motivación correspondiente se ocupe del tema. Pongo el ejemplo, si usted pertenece al Petroecuador, ahora hemos cambiado de nombre ya nos llamamos Petroamazonas, obviamente un artificio concedido por el Procurador General del Estado, en donde se le dice si usted quiere pasar a Petroamazonas tiene que firmar su renuncia voluntaria para luego pasar a ser parte de Petroamazonas, y en efecto así lo hicieron cientos y miles de ciudadanos amazónicos, señor Presidente. Estas personas luego de haber tenido un rango remunerativo bastante elevado, llegan para sostenerse en el empleo a recibir remuneraciones ridículas como es el caso de funcionarios de Petroamazonas que viven en la Región Amazónica y que reciben remuneraciones de cuatrocientos cincuenta dólares al mes. Tengo con qué comprobarlo y le voy a pedir a usted que permita este proceso fiscalizador, a quienes hicieron posible este acoso que no está para nada justificado cuando los derechos de los ecuatorianos nos tienen que cobijar absolutamente a todos. Más allá señor Presidente, la mayoría de emprendedores o empresarios, por supuesto que no tienen grandes capitales, que haciendo patria se dieron las formas de hacer empresas para proveer de servicios a la industria petrolera, fundamentalmente esos campos que son manejados por empresas chinas, están impagos dos y tres años. Ese acoso a las empresas, se traduce al trabajador, porque cuando el empresario no tiene con qué pagar, infortunadamente tiene que despedir o quedar en condiciones totalmente vulnerables. Señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

Presidente, no creo que el tema solo se limite al aspecto de nuevas normativas, hay demasiadas, el tema es entrar a cumplirlas. Pongo en conocimiento por ejemplo, que mientras mucha gente que tiene el derecho al trabajo va en avión de Petroamazonas, se hospeda en campamentos que como usted conocerá son campamentos con muy buenas disposiciones o instalaciones, esta gente gana mil doscientos setenta y dos dólares en el mismo cargo que un ciudadano amazónico gana cuatrocientos cincuenta dólares. Estos hechos sí han sido denunciados, señor Presidente, a los gobernadores, en la fiscalía, es más, yo tuve un hermano que difiere en el pensamiento político conmigo, pero es mi hermano y fungió como autoridad en mi provincia y puedo yo decirle que infortunadamente también en la construcción del Proyecto Coca Codo Sinclair, los encargados de esa construcción de nacionalidad China, trataron de la peor forma a los ciudadanos amazónicos, algo que no tiene que quedar en impunidad, hay que investigar y confío en su palabra y en la palabra de muchos de los legisladores que acá están presentes. Cómo más se ejerce acoso laboral, se ejerce cuando por ejemplo, empresas de papel que se constituyen por los compadrazgos llegan a la Región Amazónica, contratan con Petroecuador o con cualquiera otra empresa para brindar servicios petroleros y al final de cuentas no se le cancela a nadie, entre ellos estoy yo, uno de los afectados. Cuando se construía, no sé si es que hay alguien que fue Ministro de Educación, respetuosamente lo digo, en el kilómetro doce de la vía al Coca, se hizo la construcción de la Escuela del Milenio, sabe a cuánta gente fueron estafando los constructores, supera los veinte millones de dólares. Esas denuncias existen en la Fiscalía, por estafa, más sin embargo tampoco se ha hecho nada. No quiero entrar en el ámbito de la controversia, pero las verdades se las debe decir y por esa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

razón, quiero argumentar temas que son necesarios para que el Ecuador se tranquilice y se... Usted, señor Presidente, en su discurso inaugural ofreció muchas cosas y yo le tomé la palabra y en mi región me tomaron la palabra a mí como a todos ustedes, de defender de los derechos de sus representados, al margen de afectos o desafectos o al margen de esta tan cantada disciplina partidaria. Yo no tengo disciplina partidaria por eso me declare independiente inmediatamente cuando fui agredido por alguien, porque vine a defender los derechos de mi gente, a la gente que no se la escuchó durante mucho tiempo, no niego que hayan habido buenos intereses o buenas intenciones para servir, pero lamentablemente quienes tienen que ejecutar esas intenciones a veces escudados en el espacio de poder que les da el pertenecer a un partido político, hacen las tropelías que usted no tiene idea y ustedes señores legisladores. Hablaba, yo soy hijo de lojano, el cuasi paisano lojano, que las vías están maravillosas, señor Presidente, le pido por favor, les pido a quienes pertenecen a la Comisión de Presupuesto que inserten recursos para la reconstrucción de las vías que son arterias fundamentales para el negocio petrolero como la vía Lago Agrio-Quito y usted sabe que está totalmente abandonada y desbaratada o el eje vial que conecta a Lumbaqui con la Bonita, no tiene mantenimiento de ninguna naturaleza esa la hizo Odebrecht para que tomen en cuenta o del Puente Cuyabeno hacia Puerto El Carmen del Putumayo, tenemos que tratar de buscar que nuestro Ecuador se sienta unido, que los amazónicos sintamos que también pertenecemos al Ecuador en donde hay vías de cuatro carriles en donde hay obras suntuosas, maravillosas. No se olviden...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto más, por favor, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA AZUERO RODAS ELISEO. Muchas gracias, señor Presidente. No se olviden que el caldo de cultivo está allá, hay desmovilización de los problemas del otro lado sino le ponemos acuciosidad a los problemas sociales que me he permitido, aprovechando la oportunidad denunciarlos, sencillamente los problemas van a radicalizarse y nos van a comprometer absolutamente a todos. Yo tengo observaciones, que por el tiempo se lo haré llegar y las tengo acá al señor proponente de este Proyecto de reformas y a la Comisión correspondiente. Espero caballeros, damas, entiendan que discriminación es cuando a uno se le obliga a votar con la fotografía, discriminación es, cuando se le pide parte de su remuneración para financiar un partido político, discriminaciones cuando se le dice que tiene que sacar un pariente o dos parientes para conservar el trabajo, eso no he dado nombres, pero ustedes saben que de manera delicada y caballerosa si existió aquello y hay que erradicar y hay que buscar en esta reforma que esto no acontezca. Muchas gracias, señor Presidente, señores asambleístas, muy amables.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la señora asambleísta Ana Belén Marín.-----

LA ASAMBLEÍSTA MARÍN AGUIRRE ANA BELÉN. Señor Presidente, señora Vicepresidenta. Estimados colegas asambleístas a nivel nacional: Quiero iniciar mi intervención con un fraterno saludo a todas y todos los servidores públicos y trabajadores del país y principalmente a los de mi provincia de Cotopaxi, también debo decir que en esta ocasión voy a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

dividir en dos partes importantes. La primera expresaré mi punto de vista técnico, legal y administrativo en cuanto a la Ley que estamos tratando y mi segunda posición será posiblemente algo anecdótico que viene vinculado directamente con el mobbing y con el bullying. Pero sí quiero poner como antecedente, que debo aclarar que cierto sector de la oposición, intentó confundir a la población al decir que hay un exceso de servidores públicos en el país, incluso en algún momento escuchamos como propuesta de campaña, el disminuir a la mitad de servidores públicos, qué pretendían disminuir maestros, disminuir qué querían, esa es la gran pregunta, pues, no debemos olvidar el país en que nosotros vivíamos hace diez años, en el país de la tercerización y que pasamos de la tercerización a tener una formalización laboral y también se preguntan y nos dicen que ha habido un exceso, un incremento de servidores públicos, pero ninguno tiene fuente, el día de hoy les traigo la fuente oficial, según el Ministerio de Trabajo, desde el dos mil diez donde se inició la promulgación de la Losep, en donde se incluyó a los servidores públicos tanto de la policía, del sector judicial, del sector legislativo, del sector del exterior, que jamás fueron tomados en cuenta y considerando todo eso sí hubo un incremento, por supuesto que sí y la fuente tanto del Ministerio de Finanzas como del Ministerio de Trabajo nos indican que han sido aproximadamente noventa mil servidores. Por lo tanto, si es importante también recordar y ustedes se preguntarán, por qué ahora tomo el punto de tercerización y de la institucionalización. Básicamente, porque en este momento estamos tratando el tema de la intimidación y del bullying y es por eso que en el término y en el concepto nos dice que es una forma de acoso psicológico que consiste en un comportamiento persecutorio manifiesto a través de intentos vengativos, crueles o maliciosos y humillar o vulnerar a una persona o grupo de trabajadores,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

inclusive con comentarios o críticas constantes e injustificadas. Cabe recalcar que el derecho a vivir en un mundo del trabajo libre de violencia y acoso y la prohibición de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo son aspectos comunes de la legislación, la jurisprudencia y los convenios colectivos, no solo del Ecuador sino de todo el mundo. Por esta razón, para garantizar la aplicación de un enfoque inclusivo e integrado que ha planteado nuestra Presidenta de la Comisión de Trabajadores, se podrían definir términos como los siguientes: Una definición exhaustiva de la violencia y del acoso, la afirmación de derechos de todos los trabajadores al desarrollar sus actividades en un entorno laboral, libre de violencia y acoso. También hay la necesidad de prohibir en la legislación nacional todas las formas de violencia y acoso en el mundo del trabajo, incluidas todas las formas de violencia en el tema género, necesidad de que en el derecho nacional se establezcan medidas sistemáticas, pero sobre todo que sean preventivas eh aquí un estudio que traigo a colación de todos ustedes y quienes nos están escuchando este momento, la OIT el cuerpo institucional a nivel internacional que se encarga de todos los temas laborales, ha realizado y en este momento se ha enmarcado en un tema muy importante, la violencia y el acoso contra las mujeres y hombres en el mundo del trabajo y a qué concluyeron, a qué llegaron, se considera que el mundo del trabajo no solo abarca el lugar de trabajo físico tradicional, sino también el trayecto hacia y desde el trabajo, los eventos sociales relacionados con el trabajo, los espacios públicos también para los trabajadores de la economía informal, como los vendedores ambulantes, ya mi compañero lo decía lo que sucede en la ciudad de Guayaquil y el hogar y en particular para los trabajadores a domicilio, esto lo dice la misma OIT. Con lo mencionado, se evidencia que cada vez es más frecuente que en las legislaciones se introduzca la obligación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

los empleadores de adoptar medidas para prevenir las diversas formas de violencia y acoso psicológico y asegurar una protección explícita de su personal contra este tipo de actuaciones. Como lo dije inicialmente, he dividido en dos fases y la segunda fase, la voy a mencionar como joven y como mujer de la provincia de Cotopaxi de este país y la forma de desarrollarlo lo mencionaré en base a la cotidianidad del mobbing y del bullying en el sector en el cual yo me he desempeñado por más de nueve años, que es el sector público. Pero es que el acoso moral o el mobbing nosotros no lo hemos vivido en algún momento, tengo que decirlo que en base al concepto de mobbing que es la forma negativa de comportamiento entre compañeros de trabajo o entre superiores o subordinados jerárquicos, consiste en que la persona en cuestión es humillada y agredida directa o indirectamente, repetidas veces por una o más personas con el propósito y con la consecuencia a alinearla. Es por eso que he mencionado de la cotidianidad, por ser joven y mujer, nosotros no hemos pecado, hemos trabajado con el corazón y sí es orgullo decir con la revolución ciudadana, a nosotros nada nos amedrenta porque estamos convencidos que este cambio de los diez años, ha transformado no solo un país, ha transformado a Latinoamérica y ha transformado al mundo entero, teniendo como referencia a un gran líder llamado Rafael Correa. De mi experiencia laboral he identificado formas de mobbing que se han venido practicando, lo cual al no tener una legislación, lamentablemente han pasado desapercibidos. Y por los pasillos muchas veces ustedes los que hayan estado tanto en el sector público como en el área laboral, que hemos escuchado la famosa frase envíale al congelador, en donde no se reconocen las capacidades y el perfil de la persona, se lo trata como un objeto al cual se le busca quitar del camino por motivos exclusivos de que es perjudicial para intereses personales o grupales, afectándole



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

parcialmente los derechos adquiridos. Con esto quiero concluir, señor Presidente, ratificando desde el punto de vista de cotidianidad, de haber sido parte de un proceso importante en el territorio y al haber sido parte del servicio público, debo mencionar y quiero transmitirles a ustedes, un mensaje muy personal, que posiblemente casi ya diez años de servicio público como joven y como mujer, me he visto afectada por los conceptos que estamos tratando el día de hoy de bullying y de mobbing, pero saben qué, esto me ha fortalecido como mujer y estamos aquí para decir que no podemos permitir que ningún trabajador más de esta patria, sea afectado por no tener legislatura en estos ámbitos que estamos tratando el día de hoy. Gracias, señor Presidente. Gracias, señora Vicepresidenta y por lo tanto quiero apoyar la moción de la señora Presidenta de la Comisión, para tratar estos dos temas que han sido tratados. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora asambleísta Liliana Durán, tiene la palabra para establecer el texto final y obviamente...-----

LA ASAMBLEÍSTA DURÁN AGUILAR LILIANA. Señor Presidente. Compañeros y compañeras, asambleístas. Debo indicar...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora Asambleísta, mil disculpas, en realidad por mi error, sí. Creo que vamos a remitir, entonces el texto para que la Comisión pueda procesarlo en el segundo debate.-----

LA ASAMBLEÍSTA DURÁN AGUILAR LILIANA. Ya perfecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señora Asambleísta, mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

disculpas. Señora Secretaria, siguiente punto del Orden del Día, por favor.-----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. Siguiendo punto. Primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora Secretaria, previo a leer el texto, sírvase verificar el quorum en este Pleno, por favor.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Ciento siete asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Sí tenemos quorum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Iniciamos la sesión del Pleno con ciento diecinueve asambleístas, están presentes, ciento siete, señora Secretaria, que se certifique esto y remítase inmediatamente a Recursos Humanos el listado respectivo. Suspendemos este punto del Orden del Día para un llamado que se realizará oportunamente para tratarlo. Muchas gracias, señoras y señores asambleístas.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señor Presidente. Se suspende la sesión.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 458-A

VI

El señor Presidente suspende la sesión cuando son las doce horas cincuenta y siete minutos. -----

DR. JOSÉ SERRANO SALGADO
Presidente de la Asamblea Nacional

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

RPS/MRP